

# **GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



CUMANÁ, ABRIL - JUNIO 2006

AÑO XL II TRIMESTRE N° 133

## **SUMARIO**

### **CONSEJO EXTRAORDINARIO**

**NUEVA ESPARTA, LOS DÍAS 09 Y 10 DE MAYO DE 2006.**

### **PRIMER EXTRAORDINARIO**

Solicitud de Doctor Honoris Causa.

ACUERDO CU N° 006/2006

Solicitud de Aval para la Creación de la Capellanía de la Universidad de Oriente.

### **SEGUNDO EXTRAORDINARIO**

Derecho de Palabra a Obreros Jubilados antes del año 1995.

Solicitud del Gremio APUDO – General, y se le concedió derecho de palabra a su Presidente Prof. ATILIO MARTÍNEZ, y al Vicepresidente APUDO – Sucre, Prof. JOSÉ MIGUEL BARRIOS.

### **TERCERO EXTRAORDINARIO**

Propuesta de Modificación Parcial del Capítulo XII del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente.

### **CUARTO EXTRAORDINARIO**

Situación General de la Universidad de Oriente.

Derecho de Palabra a los profesores FIDELINA MONCADA, PASCUAL RODRÍGUEZ y TIRSO GARCÍA, y a los bachilleres VICTOR PÉREZ, ANTONY GONZÁLEZ y PEDRO ALCALÁ.

ACUERDO N° 005/2006

Situación del Núcleo de Anzoátegui.

Situación Unidad Experimental de Puerto Ordaz (UEPO).

**ACUERDO N° 003/2006**

**Derecho de Palabra al Bachiller JULIO CÉSAR DEVIA C.I N° 14.510.900, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Petróleo del Núcleo de Monagas.**

**QUINTO EXTRAORDINARIO**

**Solicitud de autorización para recibir en donación equipos para el núcleo de Anzoátegui, por parte de ASVENCOR ORIENTE.**

**ACUERDO N° 004/2006**

**Solicitud de Unidad de Reumatología del Complejo Hospitalario Universitario “Ruiz y Páez”.**

**Solicitud de Apoyo Económico para la Asociación Civil Fórmula (SAE) de la Universidad de Oriente (FSAE-UDO), para asistir a la competencia que anualmente realiza la Society of Automotive Engineers (SAE), a efectuarse en la ciudad de Romeo, Michigan, EE.UU., entre el 17 y 20 de mayo de 2006.**

**Derecho de Palabra solicitado por un grupo de trabajadores de SINTRAUDO, SITRAUDO y ASEUDO Sindical de los Núcleos: Nueva Esparta, Anzoátegui, Monagas y Sucre.**

**CONSEJO EXTRAORDINARIO**

**NUEVA ESPARTA, EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2006.**

**PRIMER EXTRAORDINARIO**

**Caso Irapa.**

**ACUERDO N° 007/2006**

**Políticas Doctorales.**

**SEGUNDO EXTRAORDINARIO**

**Solicitud Honoris Causa**

**ACUERDO C.U N° 008/2006**

**Solicitud de aval para nombrar la Directiva del Parque Tecnológico de Oriente.**

**TERCER EXTRAORDINARIO**

**AVAL DE CONVENIOS**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio específico entre la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Sucre y la Universidad de Oriente.**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio de Cooperación Agropecuaria entre la Gobernación del estado Monagas y la Universidad de Oriente (Centro de Fomento y Producción de Ovinos y Caprinos – CEFOPROCA).**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio específico entre el Instituto Nacional de Promoción y Capacitación Turística, (INATUR) y la Universidad de Oriente.**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco entre la Fundación Instituto de Mejoramiento Profesional del Colegio de Ingenieros de Venezuela y la Universidad de Oriente.**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MTC) y la Universidad de Oriente.**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Sincrudos de Orientes Sincor, C.A y la Universidad de Oriente.**

**Solicitud de aval para firmar el acta Compromiso entre el Municipio Bolivariano Libertador de Distrito Capital y la Universidad de Oriente.**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco de Cooperación el Municipio Montes del estado Sucre y la Universidad de Oriente.**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco de Cooperación Científica entre la Fundación Vuelta Larga y la Universidad de Oriente.**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las Universidades con Carreras de Arquitectura: (Universidad Central de Venezuela, Universidad de los Andes, Universidad del Zulia, Universidad de Oriente, Universidad Simón Bolívar, Universidad Nacional Experimental del Táchira, universidad Rafael Urdaneta, Universidad José María Vargas, Universidad Santa María y la Universidad José Antonio Páez”.**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco de Cooperación entre la Cooperación de Salud del estado Nueva Esparta (CORPOSALUD), el Colegio de Médicos del Estado Nueva Esparta y la Universidad de Oriente.**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco entre el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y la Universidad de Oriente.**

**Permiso para asistir a reunión de Gulerpe en Perú.**

**Permiso para asistir a Argentina para recibir “Premio en Honor a la excelencia Educativa” otorgado por el Consejo Iberoamericano en honor a la calidad educativa.**

#### **CUARTO EXTRAORDINARIO**

##### **RESOLUCIÓN CU N° 024/2006**

**Modificación de las normas de selección de los aspirantes a los programas de postgrado en medicina, área clínica en los hospitales del Ministerio de salud y desarrollo social, Convenio UDO-SAS.**

**Solicitud de aprobación del prospecto: Programa de postgrado de especialización en Ingeniería Costa Afuera.**

#### **QUINTO EXTRAORDINARIO**

**Comisión de Clasificación de los profesionales administrativos de la Universidad de Oriente (Acta N° 01/2006)**

**COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE DOCENTE**

**ACTA N° 002/2006**

**Ascensos Regulares**

**COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE DOCENTE**

**ACTA N° 003/2006**

**ACUERDO C.U N° 009/2006**

**Análisis de la situación del Núcleo de Monagas.**

**Informe presentado por la Comisión designada en fecha 24-01-2006, según Acuerdo CU-N° 001/2006 relacionado con los sucesos acaecidos en el Núcleo de Anzoátegui.**

**Informe de la Comisión de Trabajo, según acuerdo CU-001/2006 de fecha 24-10-2006. Caso Prof. JOSÉ CARVAJAL, C.I N° 3.870.225, Adscrito al Núcleo de Anzoátegui.**

**Informe de la Comisión de Trabajo, según acuerdo CU-001/2006 de fecha 24-10-2006. Caso Prof. JOSÉ BALBOA, C.I N° 8.323.455, Adscrito al Núcleo de Anzoátegui.**

**Informe de la Comisión de Trabajo, según acuerdo CU-001/2006 de fecha 24-10-2006. Caso Prof. ZORAIDA JACKELIN BALZA, C.I N° 8.008.746, Adscrito al Núcleo de Anzoátegui.**

**CONSEJO EXTRAORDINARIA**

**FUNDAUDO SUCRE, EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2006.**

**RESOLUCIÓN C.U N° 025/2006**

**Presentación para su aprobación de tablas de sueldos y beneficio socio-económico para el personal al servicio de la Universidad de Oriente.**

**RESOLUCIÓN C.U N° 026/2006**

**Tabulador de Sueldos para el Personal Docente y de Investigación, de acuerdo a la Comisión CNU-OPSU, para ser aplicado a partir de 01/01/2005**

**Solicitud de autorización para recibir en donación la cantidad de quinientos millones de bolívares (Bs. 500.000.000,00), otorgado por FUNDAUDO a la Universidad de Oriente.**

**Solicitud de autorización para recibir en comodato una ambulancia para el Núcleo de Anzoátegui.**

**Solicitud de autorización para recibir del Convenio SINCOR CIENTO OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES para el comedor del Núcleo de Anzoátegui.**

**Calendario de Graduaciones**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA N° 1**

**ACTA N° 03/2006**

**Reválidas y Equivalencias.**

**Solicitud de Jubilaciones y Pensiones**

**Acta 003/2006**

**Acta N° 004/2006**  
**Solicitud de Jubilaciones y Pensiones**  
**Reválidas y Equivalencias.**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA N° 2**

**Caso de la Lcda. MARÍA AUGUSTA BERROTERAN, C.I N° 8.634.785, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta.**

**Caso de la Lcdo. JUAN JOSÉ LEÓN, C.I N° 12.270.132, adscrito al Núcleo de Nueva Esparta.**

**Caso de la Lcda. YESENIA VIDALINA MATA DE BOUNAFFINA, C.I N° 11.538.289, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta.**

**Caso de la Lcda. MARYORIE HERNÁNDEZ, C.I N° 11.144.242, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta.**

**Caso de la Lcdo. FRANK GONZÁLEZ, C.I N° 4.886.824, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta.**

**Caso de la Ing. EYAMIR UGUETO, C.I N° 8.730.054, adscrito al Núcleo de Nueva Esparta.**

**Caso de la Lcda. ESTILITA ROJAS, C.I N° 8.380.423, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta y el Dr. ALEXANDER DÍAZ.**

**Caso del Lcdo. WILFREDO BONILLO M, C.I N° 9.425.250, adscrito al Núcleo de Nueva Esparta.**

**Caso de la Lcda. NATACHA J. GIL LEÓN, C.I N° 10.462.057, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta.**

**Caso del Abog. MARCO GARCÍA SARDI, C.I N° 8.441.482, adscrito al Núcleo de Nueva Esparta.**

**Solicitud de apoyo económico para estudiantes de Licenciatura en Matemáticas y Educación mención matemáticas del Núcleo de Sucre para asistir al VII Talleres de Formación matemática (TForMa), a realizarse en la Universidad de Carabobo, Valencia del 21 de julio al 04 de agosto de 2006.**

**Solicitud de aval para realizar IV Seminario de estudiantes de Ingeniería Química (SIDEIQ).**

**Solicitud de apoyo económico para la realización del LVI Convención anual de ASOVAC, con sede en la UDO-Núcleo de Sucre.**

**Solicitud de apoyo económico para la Dra. CRISTINE I. FUNES R., C.I N° 13.016.708.**  
**Solicitud de Aporte Económico para la Celebración de los XXX Aniversarios de la Escuela de Hotelería y Turismo, Nueva Esparta.**

**INFORME SOBRE AUDITORÍAS**

**Informe de Auditoría practicada a la sección de compras, I Semestre del año 2005, Núcleo de Nueva Esparta.**

**Informe sobre la Auditoría de cheques emitidos por concepto de viáticos y anticipos concebidos al personal de la Institución. (Núcleo de Monagas), lapso del 01-07-2004 al 30-06-2005.**

**Informe de Auditoría Evaluación 1er. Trimestre del año 2004 de los ingresos propios, los cuales son actividades realizadas bajo la supervisión de la Delegación de Finanzas, Núcleo de Bolívar.**

**Informe de Auditoría practicada a la carga académica de los profesores adscritos a la unidad de Cursos Básicos correspondientes al 2do. Semestre 2005. Núcleo de Bolívar.**

**SOLICITUD DE LOS PROFESORES:**

**Caso Dr. SALVADOR PENNA V, C.I N° 8.868.138 adscrito al Núcleo de Bolívar.**

**Caso Prof. JUAN CARLOS GUERRA.**

**Caso Prof. MARIELA BRICEÑO.**

**Recurso Jerárquico interpuesto por el Ciudadano LUÍS NANDO TROYANI DI BARTOLOMEO.**

**RESOLUCIÓN C.U N° 027-A**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios a la Prof. DHINORA ROMERO RANGEL, C.I N° 3.336.236 adscrita al núcleo de Sucre.**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios al Prof. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, C.I N° 5.701.716 adscrito al Núcleo de Sucre.**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios al ciudadano ROMMEL CONTRERAS GASPAS C.I N° 8.446.211 adscrito al Rectorado.**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios al Prof. CARLOS ARMICHE PADRÓN SUÁREZ, C.I N° 6.727.955, adscrito al Núcleo de Sucre.**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios al Prof. HENRY SALVADOR ALFONZO ALFONZO, C.I N° 9.424.962, adscrito al Núcleo de Monagas.**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios al investigador Biólogo II, ELVIS JOSÉ VILLAROEL, C.I N° 9.453.877, adscrito al Núcleo de SUCRE.**

**Comisión de servicio del Lcdo. FREDDY GIL, C.I N° 3.852.755 Adscrito al Núcleo de Sucre.**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios al Prof. NOGUEL ENRIQUE RODRIGUEZ ROJAS, C.I N° 10.832.194, ADSCRITO AL Núcleo de Monagas.**

**Designación del nuevo jurado para el Concurso por Oposición de la asignatura GEOGRAFÍA ECONÓMICA DE VENEZUELA (Código 008-4173) de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz.**

**Solicitud de ASPUDO.**

**Calendario Académico Núcleo de Monagas.  
RESOLUCIÓN C.U N° 027/2006**

**Calendario Académico núcleo de Anzoátegui**

**Solicitud de Posposición de Año Sabático de la Prof. LUZ BETINA VILLALOBOS.**

**CONSEJO EXTRAORDINARIO  
NUEVA ESPARTA, LOS DÍAS 09 Y 10 DE MAYO DE 2006.  
PRIMER EXTRAORDINARIO:**

**C.U N° 549**

**Solicitud de Doctor Honoris Causa.**

Oída la exposición del Arzobispo de Cumaná, **Excmo. DIEGO R. PADRÓN SÁNCHEZ**, quien manifestó la aceptación por parte del **Papa BENEDICTO XVI**, para que la Universidad de Oriente conceda la orden mencionada; este Cuerpo Colegiado decidió aprobar por unanimidad la Orden Doctor Honoris Causa en su Única Clase al Papa su Santidad Benedicto XVI.

**ACUERDO CU N° 006/2006**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en sesión extraordinaria del día 09 de mayo de 2006, en uso de sus atribuciones legales

#### **CONSIDERANDO**

Que es un honor para la Universidad de Oriente, contribuir con la formación profesional sustentada en criterios de la doctrina social de la Iglesia y el Magisterio Eclesiástico.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Oriente valora en su justa dimensión la altísima contribución de su Santidad **BENEDICTO XVI**, al campo Teológico y al humanismo cristiano, razón ésta que lo hace modelo inspirador para los intelectuales y universitarios de la inteligencia que investiga la Fe.

#### **CONSIDERANDO**

Que nuestra Institución, como la Casa más Alta del Oriente de nuestro país Venezuela, comparte con objetivos comunes a las demás universidades venezolanas y del mundo.

#### **CONSIDERANDO**

Que la solicitud realizada por la máxima autoridad de la Universidad de Oriente, representada por el Dr. **PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON** al Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor **GIACINTO BERLOCO**, Nuncio Apostólico de Caracas, fue aceptada por su Santidad Benedicto XVI.

#### **CONSIDERANDO**

Que es un orgullo para nuestra Institución, ser la primera Universidad del país y del Continente Americano en otorgar a la máxima Autoridad de la Iglesia un reconocimiento de esta naturaleza.

**ACUERDA:**

**UNICO:** Conceder al Papa, su Santidad BENEDICTO XVI, la condecoración “Doctor Honoris Causa”, en su única clase.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los nueve días del mes de mayo de dos mil seis.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
**Rector – Presidente**

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
**Secretario**

**C.U N° 545**

**Solicitud de Aval para la Creación de la Capellanía de la Universidad de Oriente.**

Oída la exposición del Arzobispo de Cumaná, **DIEGO PADRÓN SÁNCHEZ** y analizado el punto, este Cuerpo Colegiado aprobó por unanimidad dar el aval correspondiente para su creación.

**SEGUNDO EXTRAORDINARIO:**

**C.U N° 546**

**Derecho de Palabra a Obreros Jubilados antes del año 1995.**

Oída la exposición del Sr. **JOSÉ GABRIEL GARCÍA**, C.I N° 3.026.184, y analizado el planteamiento, este Cuerpo decidió officiar al **Prof. NESTOR MATTEY, Director de Personal de la Universidad de Oriente**, para que instruya al Departamento correspondiente, a realizar el cálculo de los montos generados por concepto de Normas de Homologación del Personal Obrero Jubilados con antelación al año 1995, tomando en cuenta la clasificación que corresponde a cada uno de los Obreros en cuestión. Por consiguiente se le fija un plazo de quince (15) días continuos para que envíe a este Consejo Universitario el informe contentivo del resultado y análisis elaborado. A tales efectos se remite anexo o adjunto de la solicitud de los obreros afectados, así como del dictamen emitido por la Consultoría Jurídica sobre el particular.

**C.U N° 548**

**Solicitud del Gremio APUDO – General, y se le concedió derecho de palabra a su Presidente Prof. ATILIO MARTÍNEZ, y al Vicepresidente APUDO – Sucre, Prof. JOSÉ MIGUEL BARRIOS.**

Este Cuerpo Colegiado por intermedio de su Presidente **Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente**, dio respuestas de forma inmediata a algunos item solicitados. Además, se acordó dar respuestas en la medida como se reciban los recursos del Gobierno Nacional, así como de permanecer en comunicación con el gremio sobre los aspectos faltantes.

**TERCERO EXTRAORDINARIO:**

**C.U N° 547**

**Propuesta de Modificación Parcial del Capítulo XII del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente.**

Oída la exposición del **Prof. ALFONZO GÓMEZ TAULÉS**, Coordinador del Centro de Atención al Jubilado, analizada y discutida ampliamente la propuesta, este Cuerpo acordó remitir al **Abog. NELSON LÓPEZ, Consultor Jurídico de la Universidad de Oriente**, a objeto de que se revise los aspectos legales de las propuestas, para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días continuos,

a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, a los fines de concluir el estudio y luego envié para su definitiva aprobación.

#### **CUARTO EXTRAORDINARIO:**

##### **Situación General de la Universidad de Oriente.**

##### **C.U N° 550**

**Derecho de Palabra a los profesores FIDELINA MONCADA, PASCUAL RODRÍGUEZ y TIRSO GARCÍA, y a los bachilleres VICTOR PÉREZ, ANTONY GONZÁLEZ y PEDRO ALCALÁ.**

Oída la exposición, luego analizado y discutido el punto, este Cuerpo acordó avalar la propuesta de la Vicerrectora Académica **Dra. MILENA BRAVO DE ROMERO**, para reponer las computadoras y demás equipos especificados en la comunicación anexa, al Departamento de Ingeniería Química, a través del Vicerrectorado Académico por el Programa CODA.

##### **ACUERDO N° 005/2006**

##### **Situación del Núcleo de Anzoátegui.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en sesión extraordinaria, los días 9 y 10 de mayo de 2006, en uso de sus atribuciones legales

#### **CONSIDERANDO**

Que vista la situación de inseguridad y zozobra que actualmente está presentando el Núcleo de Anzoátegui, por los continuos robos ocurridos en sus diferentes dependencias y de modo particular, con la sustracción de equipos del Laboratorio de Simulación de Procesos del Departamento de Ingeniería Química.

#### **CONSIDERANDO**

Que estos hechos conllevan a una incertidumbre persistente en la comunidad estudiantil y en el personal docente, administrativo y obrero que labora en el Núcleo de Anzoátegui.

#### **CONSIDERANDO**

Que a tales efectos, las autoridades del núcleo han interpuesto las denuncias pertinentes ante los cuerpos de seguridad del estado, sin haber obtenido respuesta alguna.

#### **ACUERDA**

1. Respaldar las acciones que llevan a cabo la Decana, **Prof. Rebeca Lucena**, y el Consejo de Núcleo de Anzoátegui.
2. Solicitar al Consejo de Núcleo de Anzoátegui, la investigación acerca de si hubo fallas en el ejercicio de sus funciones por parte del personal de vigilancia adscrito al núcleo, para el momento en que ocurrieron los hechos, con el propósito de instruir los expedientes disciplinarios a que hubiere lugar.
3. Autorizar al Rector para que tome las medidas pertinentes en cuanto a la empresa de vigilancia y, en este caso particular, exigir a la misma el pago de los daños causados (robo de equipos en el Departamento de Ingeniería Química); además, en atención a la **EMERGENCIA** suscitada en el Núcleo de Anzoátegui, se deberá ordenar la apertura de un nuevo proceso de licitación para la contratación de servicios de vigilancia en el núcleo.

4. Aplicar una serie de normas preventivas en todos los núcleos, con el propósito de minimizar este tipo de hechos que atentan contra la institucionalidad académica de la Universidad, así como de bienes materiales y seguridad personal de toda la comunidad universitaria; en este sentido, se pueden señalar las siguientes:
  - a) La comunidad universitaria **debe** utilizar el carnet universitario en lugar visible, así como todos los vehículos de estudiantes, profesores, empleados y obreros que hacen vida en la institución deberán estar identificados con calcomanías elaboradas para tal fin.
  - b) Se autoriza al personal de vigilancia para proceder a la revisión, **sin excepción**, de todos los vehículos que entren a la Institución o salgan de ella.
  - c) A partir de las 11:00 p.m. hasta las 6:00 a.m., no se permitirá la entrada de personas y vehículos a la Institución, ni la salida de ella, excepto a las autoridades universitarias y se llevará control por escrito.
  - d) No permitir, por ningún motivo, la salida de vehículos propiedad de la Institución, sin permiso de las autoridades universitarias.
  - e) Activar la Brigada Estudiantil, proyecto que fue aprobado por Consejo Universitario.
5. Una vez implementados los mecanismos de control para el ingreso a las instalaciones universitarias, exigir a los miembros de la comunidad el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas, so pena de la aplicación de las sanciones que al respecto se tienen en el Reglamento de la Universidad de Oriente y la Ley de Universidades.
6. Convocar un Consejo Universitario para discutir informe de la comisión designada por el Consejo Universitario en sesión Extraordinaria del 24/01/06.
7. Convocar un Consejo Universitario en el Núcleo de Anzoátegui.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO H.**  
Rector – Presidente

**ING. MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ**  
Secretario Accidental

**(VOTOS SALVADOS:**

***Prof. JOSÉ JIMÉNEZ TIAMO, Prof. MARÍA COROMOTO CASADO, Prof. JOSÉ MARTÍNEZ YÉPEZ, Ing. MARTÍN VELÁSQUEZ.***)

**C.U N° 553**

**Situación del Núcleo de Anzoátegui.**

Oída la exposición de la Decana del Núcleo de Anzoátegui, **Prof. REBECA LUCENA**, así como de profesores y alumnos de ese núcleo, este Cuerpo Colegiado, discutió y analizó la situación, produciendo el acuerdo CU-005/2006.

**C.U N° 552**

**Situación Unidad Experimental de Puerto Ordaz (UEPO).**

Una vez presentada la propuesta de la comunidad estudiantil de dicha unidad académica, relacionada con la contratación de profesores por necesidad de servicios, y oída la exposición del **Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ, Decano del Núcleo de Bolívar**, este Cuerpo Colegiado discutió y analizó el punto, y consideró la aplicación de la Reforma Parcial de Reglamentos e Instructivos que regulan el

ingreso del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente, aprobada según resolución CU-022/2006, de fecha 14-03-2006.

**C.U N° 554**

**Derecho de Palabra al Bachiller JULIO CÉSAR DEVÍA C.I N° 14.510.900, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Petróleo del Núcleo de Monagas.**

Este Cuerpo Colegiado, acordó aprobar el reingreso del Bachiller Devia para el I Semestre 2006, mediante Acuerdo CU N° 003/2006.

**ACUERDO N° 003/2006**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en sesión extraordinaria, los días 09 y 10 de mayo de 2006, en uso de sus atribuciones legales

**CONSIDERANDO**

Que la solicitud expuesta por el bachiller **JULIO CÉSAR DEVIA**, C.I.: 14.503.900, estudiante de la Escuela de Ingeniería de Petróleo del Núcleo de Monagas, mediante la cual pide al Consejo Universitario que se sirva revocar la decisión del Consejo del Núcleo de Monagas de fecha 04-04-06, donde se acordó negarle el reingreso para el 1er. Semestre 2006.

**CONSIDERANDO**

Que la decisión del Consejo de Núcleo impide el reingreso del referido Bachiller a la Universidad de Oriente, fundados en unos hechos que no se encuentran debidamente detallados en el Acta del Consejo de Núcleo N° 02/2006 de fecha 04-04-06.

**CONSIDERANDO**

Que dicha decisión pudiera generar un gravamen irreparable o de difícil reparación en la esfera jurídica del bachiller Devia, en atención a que por el hecho de no inscribirse oportunamente, sería sancionado por inasistencia en la cátedra correspondiente.

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario recabar todo el expediente que sirvió de fundamento al acto administrativo recurrido ante este Consejo Universitario, circunstancias que conlleva a este órgano a tomarse un tiempo considerable, el cual como se ha dicho, pudiera lesionar los derechos del solicitante.

**CONSIDERANDO**

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones legales

**ACUERDA:**

1. Suspender los efectos de dicho acto, hasta tanto se dicte un pronunciamiento definitivo sobre el particular.
2. Ordenar la inscripción provisional del bachiller **JULIO CÉSAR DEVIA**, C.I.: 14.503.900, a partir de la presente fecha.

3. Oficiar al Consejo de Núcleo para que remita al Consejo Universitario, los antecedentes administrativos que dieron lugar al acto que se ha hecho referencia, a cuyo efecto se le otorga un lapso perentorio de cinco (5) días hábiles para la remisión del mismo.

Notifíquese al Coordinador Académico y al Jefe de la Oficina de Admisión y Control de Estudios del Núcleo de Monagas para su cumplimiento.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los diez días del mes de mayo de dos mil seis.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**ING. MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ**  
Secretario Accidental

### **QUINTO EXTRAORDINARIO:**

**C.U N° 551**

**Solicitud de autorización para recibir en donación equipos para el núcleo de Anzoátegui, por parte de ASVENCOR ORIENTE.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, para recibir en donación los equipos que se especifican a continuación, por parte de ASVENCOR, para el Núcleo de Anzoátegui:

- 1.- Un potenciostato marca Gamry, para realizar las mediciones de potencioestáticas y potenciodinámicas de laboratorio que permitirán investigar sobre los mecanismos de corrosión y su control en varios ambientes.
- 2.- Dos computadoras full equipo con sus respectivas impresoras.

### **ACUERDO N° 004/2006**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en sesión extraordinaria del día 10 de mayo de 2006, en uso de sus atribuciones legales

#### **CONSIDERANDO**

Que la Unidad de Reumatología del Complejo Hospitalario Universitario “Ruiz y Páez” de Ciudad Bolívar, cumplió 25 años de desempeño docente-asistencial.

#### **CONSIDERANDO**

Que durante éstos 25 años la labor de la Unidad Regional de Reumatología, ha sido encomiable en cuanto a asistencia y docencia de pre y postgrado en la Escuela de Ciencias de la Salud, Núcleo de Bolívar de la Universidad de Oriente.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Unidad Regional de Reumatología ha funcionado de acuerdo a las metas de asistencia, docencia, investigación y extensión para las cuales fue creada.

### CONSIDERANDO

Que el equipo humano que conforma la Unidad de Reumatología ha establecido las bases de organización, coherencia, trabajo productivo, solidaridad y alta calidad humana.

### ACUERDA:

1. Expresar el júbilo de la Universidad de Oriente con motivo del XXV Aniversario de la Unidad Regional de Reumatología, del Complejo Hospitalario Universitario “Ruiz y Páez”.
2. Dar un merecido reconocimiento a la labor docente-asistencial prestada por la Unidad de Reumatología y al equipo de salud que la conforma.
3. Dar la mayor difusión al presente acuerdo en el seno de la comunidad universitaria y extra-universitaria.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los diez días del mes de mayo de dos mil seis.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**ING. MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ**  
Secretario Accidental

#### **C.U N° 542**

**Solicitud de Apoyo Económico para la Asociación Civil Fórmula SAE de la Universidad de Oriente (FSAE-UDO), para asistir a la competencia que anualmente realiza la Society of Automotive Engineers (SAE), a efectuarse en la ciudad de Romeo, Michigan, EE.UU., entre el 17 y 20 de mayo de 2006.**

Este Cuerpo acordó dar el aval y discrecionalidad al Dr. **PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente** para otorgar la ayuda económica, a los fines de colaborar con la asistencia de estudiantes al mencionado evento.

#### **C.U N° 555**

**Derecho de Palabra solicitado por un grupo de trabajadores de SINTRAUDO, SITRAUDO y ASEUDO Sindical de los Núcleos: Nueva Esparta, Anzoátegui, Monagas y Sucre.**

Oídas las exposiciones de las diferentes representaciones gremiales, este Cuerpo Colegiado acordó conminar a la Comisión nombrada, según CU N° 0458 de fecha 22-03-06, para que en un plazo prudencial presente el informe solicitado.

**CONSEJO EXTRAORDINARIA**  
**NUEVA ESPARTA, EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2006.**

#### **PRIMER EXTRAORDINARIO**

#### **C.U N° 673**

**Caso Irapa.**

Se acordó aprobar el Acuerdo CU- 007/2006.

**ACUERDO N° 007/2006**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en sesión extraordinaria del día 08 de junio de 2006, en uso de sus atribuciones legales y oída la exposición de los bachilleres ANDY VILLEGAS y LUIS EDUARDO RUIZ; y del Profesor YOEL BELLORÍN, estudiantes y coordinador de la Extensión de Irapa, respectivamente, se desprende la grave situación académico-administrativa que actualmente acontece en esa Unidad de la Universidad de Oriente, que mantiene paralizada las actividades normales de clases, debido a las condiciones críticas derivadas de la falta de docentes.

**ACUERDA:**

- PRIMERO:** Autorizar al Vicerrectorado Académico para la contratación de profesores por vía de excepción; y, de ser necesario, por éste único semestre, a docentes que siendo graduados universitarios no cumplan con la normativa vigente.
- SEGUNDO:** Designar una comisión conformada por la Vicerrectora Académica; los Decanos de los Núcleos Monagas y Sucre; un Representante Profesoral y Estudiantil; el Representante del Ministerio de Educación Superior y el Consultor Jurídico para que evalúen la situación y presenten propuestas de solución a lo planteado.
- TERCERO:** Darle potestad a la Comisión para designar a un grupo de profesores que elaboren un proyecto que permita legalizar y normalizar la situación de la Universidad de Oriente en la Extensión de Irapa.
- CUARTO:** Revisar el calendario académico de la Extensión Irapa.
- QUINTO:** No permitir el ingreso de nuevos estudiantes, hasta tanto se resuelva la situación académico-administrativa de la Extensión de Irapa.
- SEXTO:** Notificar al Decano del Núcleo de Monagas con la urgencia que el caso requiere.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**ING. MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ**  
Secretario Accidental

**C.U N° 675**

**Políticas Doctorales.**

Una vez presentado el proyecto, este Cuerpo decidió designar una Comisión, la cual quedó integrada por la **Dra. MILENA BRAVO**, Vicerrectora Académica; el **Dr. NEY LUIGGY**, Representante Profesoral y el **Abog. NELSON LÓPEZ**, Consultor Jurídico de la Universidad de Oriente, a los efectos de revisar, analizar y presentar las mejoras para ser discutidas en una próxima sesión del Consejo Universitario; asimismo, se acordó y notificó de este acto a los Decanos de los distintos Núcleos que deberán presentar en un próximo Consejo Universitario los casos correspondientes de su Núcleo.

**SEGUNDO EXTRAORDINARIO**

**ACUERDO C.U N° 008/2006**

**Solicitud Honoris Causa**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en sesión extraordinaria del día 08 de junio de 2006, en uso de sus atribuciones legales

**CONSIDERANDO**

Que el Dr. RASIK VIHARI JOSHI, es un distinguido sabio de talla internacional en cuestiones de Sánscrito e ideología.

**CONSIDERANDO**

Que el Dr. R.V. Joshi, fue jefe del Departamento de Sánscrito durante veinte (20) años en la Universidad de Jodhpur y Delhi, siendo profesor de la misma.

**CONSIDERANDO**

Que en el año 1964, el Dr. Joshi, a solicitud de los gobiernos de Checoslovaquia, Polonia y Hungría, reorganizó el Depto. de Sánscrito en la Universidad de Praga (Charles University of Pragna).

**CONSIDERANDO**

Que como invitado por la UNESCO, visitó y ofreció conferencias en varios países de América Latina, siendo estas reconocidas en el mundo filosófico.

**CONSIDERANDO**

Que en el año 1979, el Dr. Joshi, preparó un gran proyecto de publicación (100 libros) para la UNESCO, traducidos al español los textos sánscrito y Pali en el campo de la religión, filosofía, lingüística, literatura e historia, traduciendo e incorporando prefacios elaborados por él.

**CONSIDERANDO**

Que el Dr. Joshi en 1996, recibió el más alto premio de la Sahitya Academy, para su poema en sánscrito y la academia decidió traducir este poema a 23 idiomas de la India.

**CONSIDERANDO**

Que el Dr. Joshi, ha publicado más de treinta (30) libros y por lo menos cien (100) artículos en revistas internacionales escritas en francés, inglés, italiano, español, sánscrito e hindi.

**ACUERDA:**

**UNICO:** Conceder al Dr. **RASIK VIHARI JOSHI**, la condecoración “Doctor Honoris Causa”, en su única clase.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**ING. MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ**  
Secretario Accidental

**C.U N° 668**

**Solicitud de aval para nombrar la Directiva del Parque Tecnológico de Oriente.**

Revisados y Analizados los recaudos presentados, este Cuerpo Colegiado decidió designar como Miembros de la Directiva a las siguientes personas:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>C.I N°</b>	<b>CARGO</b>
PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON	2.924.235	Presidente
LUIS JOSÉ MARTÍNEZ AGUILERA	5.082.803	Rep. Profesoral
RAFAEL BETANCOURT CASTAÑEDA	2.929.215	Rep. Profesoral
IDELFONSO LIÑERO	5.082.433	Rep. Consejo de investigación
BERTA PARRA HERNÁNDEZ	4.026.050	Rep. FUNDAUDO
JESÚS NORIEGA RODRÍGUEZ	4.000.480	Rep. FUNDACITE
NESTOR RAFAEL RAMOS	5.702.147	Rep. de PDVSA

**TERCER EXTRAORDINARIO**

**AVAL DE CONVENIOS**

**C.U N° 575**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio específico entre la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Sucre y la Universidad de Oriente.**

Analizada la materia este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente** para firmar el referido convenio, el cual tiene como objetivo fortalecer tecnológicamente la Biblioteca “Lérida Matthey” de la Escuela de Ciencias Sociales del Núcleo de Sucre de la Universidad de Oriente, que conlleve a mejorar el servicio que presta en lo referente a la actualización de la información a ser suministrada a los usuarios, así como en lo relativo a la ambientación de su sede y remodelación de su mobiliario.

**C.U N° 576**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio de Cooperación Agropecuaria entre la Gobernación del estado Monagas y la Universidad de Oriente (Centro de Fomento y Producción de Ovinos y Caprinos – CEFOPROCA).**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON Rector de la Universidad de Oriente** para firmar el referido Convenio, el cual tiene como objetivo fortalecer el sector agrícola de los Municipios Libertador, Uraoa y Sotillo, al sur del estado Monagas, mediante el desarrollo de un modelo de producción agropecuario y una asistencia técnica constante a los productores agrícolas, principalmente a través del fomento y la producción de Ovinos y Caprinos

**C.U N° 577**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio específico entre el Instituto Nacional de Promoción y Capacitación Turística, (INATUR) y la Universidad de Oriente.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente** para firmar el referido Convenio, el cual tiene como objetivo fundamental la formación de Gestores Públicos especializados en Mercadeo Turístico, capaces de responder a las exigencias y políticas que el estado Venezolano establezca en esta área.

**C.U N° 578**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco entre la Fundación Instituto de Mejoramiento Profesional del Colegio de Ingenieros de Venezuela y la Universidad de Oriente.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente** para firmar el referido Convenio, el cual tiene como objetivo conjugar

esfuerzos para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de interés común entre ambas instituciones.

**C.U N° 579**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MTC) y la Universidad de Oriente.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente** para firmar el referido Convenio, el cual tiene como objetivo fomentar entre las partes, una mutua relación de cooperación, asesoría técnica y financiera con el fin de cumplir los objetivos enmarcados en las áreas de formación y capacitación de actores sociales e institucionales, para producción, uso y divulgación intensiva y extensiva del conocimiento en función del desarrollo endógeno y la profundización del Proyecto Nacional Bolivariano contenido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los lineamientos de la Misión Ciencia.

**C.U N° 580**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Sincrudos de Orientes Sincor, C.A y la Universidad de Oriente.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente** para firmar el referido Convenio, el cual tiene como objetivo desarrollar un programa de cooperación conjunta en áreas de interés común, que permita el fomento y desarrollo de actividades académicas y de investigación, particularmente en el área de la Medicina familiar, así como fortalecimiento de proyectos de infraestructura, programas sociales, agrícolas, deportivos, culturales y de extensión, prestación de asesoría y asistencia, en las áreas de influencia de SINCOR en el estado Anzoátegui, y en cualquier otro estado o comunidad Oriental en donde tenga presencia la UDO.

**C.U N° 581**

**Solicitud de aval para firmar el acta Compromiso entre el Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital y la Universidad de Oriente.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente** para firmar la referida Acta Compromiso, el cual tiene como objetivo establecer una relación interinstitucional mediante la cual el Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital y la Universidad de Oriente, conjuguen esfuerzos, recursos técnicos y humanos para ejecutar programas académicos orientados a capacitar profesionales en áreas de interés común.

**C.U N° 582**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco de Cooperación el Municipio Montes del estado Sucre y la Universidad de Oriente.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente** para firmar el referido Convenio, el cual tiene como objetivo conjugar esfuerzos para desarrollo integral y sustentable del Municipio Montes, principalmente en las áreas de educación, cultural, turismo y deportes.

**C.U N° 583**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco de Cooperación Científica entre la Fundación Vuelta Larga y la Universidad de Oriente.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente** para firmar el referido Convenio, el cual tiene como objetivo establecer los mecanismos de cooperación para la ejecución de proyectos de investigación sobre la biodiversidad y salud de los ecosistemas y los procesos de restauración, especialmente los parques

Nacionales Turuépano y Península de Paria del estado Sucre, así como las áreas adyacentes que podrían actuar como franjas de amortiguamiento.

**C.U N° 584**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las Universidades con Carreras de Arquitectura: (Universidad Central de Venezuela, Universidad de los Andes, Universidad del Zulia, Universidad de Oriente, Universidad Simón Bolívar, Universidad Nacional Experimental del Táchira, Universidad Rafael Urdaneta, Universidad José María Vargas, Universidad Santa María y la Universidad José Antonio Páez”.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente** para firmar el referido Convenio, el cual tiene como objetivo promover y apoyar las actividades de docencia, investigación, extensión de pre y postgrado entre las Facultades y Escuelas de Arquitectura de las Universidades signatarias.

**C.U N° 585**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco de Cooperación entre la Cooperación de Salud del estado Nueva Esparta (CORPOSALUD), el Colegio de Médicos del Estado Nueva Esparta y la Universidad de Oriente.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente** para firmar el Convenio, el cual tiene como objetivo regular las relaciones y compromisos entre las partes, a los fines de contribuir a la formación de profesionales en el área de la Salud, y al desarrollo de los programas de Docencia e Investigación que la Universidad de Oriente llevará a cabo en las dependencias de la salud adscritas a CORPOSALUD, con la colaboración del Colegio de Médicos del estado Nueva Esparta.

**C.U N° 586**

**Solicitud de aval para firmar el Convenio Marco de entre el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y la Universidad de Oriente.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente** para firmar el referido Convenio, el cual tiene como objetivo: establecer una conjunción de esfuerzos, recursos humanos y materiales entre la Universidad de Oriente y el IVSS para la formación de los profesionales en Ciencias de la Salud que el país necesita.

**C.U N° 674**

**Permiso para asistir a reunión de Gulerpe en Perú.**

Revisada y analizada la invitación, este Cuerpo Colegiado acordó aprobar el permiso respectivo para que el **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente**, asista a la reunión de GULERPE.

**C.U N° 676**

**Permiso para asistir a Argentina para recibir “Premio en Honor a la excelencia Educativa” otorgado por el Consejo Iberoamericano en honor a la calidad educativa.**

Se acordó aprobar el permiso solicitado por el **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON Rector de la Universidad de Oriente**, para asistir al evento señalado, el cual se realizará del 21 al 23 de septiembre del presente año.

## **CUARTO EXTRAORDINARIO**

### **RESOLUCIÓN CU N° 024/2006**

**Modificación de las normas de selección de los aspirantes a los programas de postgrado en medicina, área clínica en los hospitales del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Convenio UDO-SAS.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en sesión extraordinaria del día 08 de junio de 2006, en uso de sus atribuciones legales

### **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Aprobar la modificación de las Normas de Selección de los Aspirantes a los Programas de Postgrado en Medicina, Área Clínica, en los Hospitales del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Convenio UDO-SAS.

**Capítulo VIII.** Se agregó el apartado: 8.3 **Punto Adicional por ejercicio de la Medicina en el Medio Rural**".

A los concursantes que han cumplido con el **Artículo 8** de la Ley del Ejercicio de la Medicina, sirviendo en medios rurales en los estados de influencia de la Universidad de Oriente, se les concederá un punto adicional, lo cual se hará como se indica en el **anexo 5**.

Artículo 8 del Ejercicio de la Medicina **"Para ejercer la profesión de médico en forma privada o en cargos públicos de índole asistencial, médico administrativa, médico-docente, técnico-sanitaria o de investigación, en poblaciones mayores de cinco mil (5000) habitantes, es requisito indispensable haber desempeñado por lo menos, durante un (1) año, el cargo de médico rural o haber efectuado internado rotatorio de Postgrado durante dos (2) años, que incluya pasantía no menor de seis (6) meses en el medio rural, de preferencia al final de internado. Si no hubiere cargo vacante para dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, el Ministerio podrá designar al médico para el desempeño de un cargo asistencial en ciudades de hasta cincuenta mil (50.000) habitantes por lapso no menor de un (1) año. Si tampoco existiere cargo como el indicado o no hubiere resuelto el caso en un plazo no mayor de sesenta (60) días continuos a partir de la fecha de la solicitud, el médico queda en libertad de aceptar un cargo en otro organismo público o de ejercer su profesión privadamente por un lapso no menor de un (1) año en ciudades no mayores de cincuenta mil (50.000) habitantes.**

**Para el desempeño de cualquiera de estas actividades, el médico deberá fijar residencia en la localidad sede, lo cual será acreditado por la respectiva autoridad civil y por el colegio de médicos de la jurisdicción.**

**Cumplido lo establecido en este artículo el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social deberá otorgar al médico la constancia correspondiente**".

**Nota:** los demás apartados del Capítulo VIII, quedan corridos en su numeración a partir del 8.3 añadido.

**Capítulo IX.** Se eliminó el apartado 9.3., el cual decía: Para ser seleccionado, el aspirante deberá acumular como mínimo 5,0 puntos en su puntuación total. Igualmente en el apartado **9.2;** puntos 3 y 4, se establecieron nuevos porcentajes:

antes	ahora
3. 10% del total de puntos.....	El 15% del total de puntos.....
4. 15% del total de puntos.....	El 10% del total de puntos.....

**El anexo 5, se modifica de la siguiente manera:**

**3. PRUEBA DE CONOCIMIENTO:** A los puntos obtenidos en esta prueba, en escala de calificaciones de Cero (0) a diez (10) puntos, se le agrega el punto adicional referido en 8.3 y se obtiene el 20% de este total.

(Nota PC + 1 punto adicional) 20/100 = puntos

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil seis (2006)

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**ING. MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ**  
Secretario Accidental

**C.U N° 669**

**Solicitud de aprobación del prospecto: Programa de postgrado de especialización en Ingeniería Costa Afuera.**

Analizada y discutida la materia, este Cuerpo Colegiado acordó aprobar el Programa de postgrado de Especialización en Ingeniería Costa Afuera para ser dictado en el núcleo de Anzoátegui.

**RESOLUCIÓN C.U N° 023/2006**

**El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en sesión extraordinaria del día 08 de junio de 2006, en uso de sus atribuciones legales**

#### **CONSIDERANDO**

Que, los recursos de petróleo y gas en nuestro mar territorial han arrojado, según reservas actuales, una explotación estimada que oscila entre 35 y 45 años; lo que demandará, durante décadas la sostenida formación de recurso humano en los diferentes niveles del conocimiento.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Oriente, ubicada en el epicentro de nuestro desarrollo nacional costa afuera, tiene el reto de formar técnicos superiores, tecnólogos, ingenieros y licenciados; así como, la actualización que allí laboran, a través de los diferentes cursos de postgrado.

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO:** APROBAR EL PROGRAMA DE POSTGRADO ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA COSTA AFUERA (PEICA), A SER DICTADO EN EL NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil seis (2006)

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**ING. MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ**  
Secretario Accidental

**QUINTO EXTRAORDINARIO**

**Comisión de Clasificación de los profesionales administrativos de la Universidad de Oriente  
(Acta N° 01/2006)**

<b>NÚCLEO DE SUCRE</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>601</b>	<b>Licdo. ROBERTO J. FRANCO VALLERA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo II, a partir del 17 de enero de 2006. No podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo III, antes del 17 de enero de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Profesionales Universitarios Administrativos al Servicio de la Universidad de Oriente.	<b>N.S</b>
<b>602</b>	<b>Licdo. EDGAR JOSÉ ARCIA AGUILERA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesionales Administrativos II, a partir del 17 de enero de 2006. No podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo III, antes del 17 de enero de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
<b>605</b>	<b>Licda. MILAGROS NUÑEZ CENTENO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesionales Administrativos III, a partir del 24 de octubre de 2005. Igualmente le comunicamos que no podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo IV, antes del 24 de octubre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos.	<b>RECTORADO</b>
<b>606</b>	<b>Licda. NÉLIDA LEÓN</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo III, a partir del 18 de octubre de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo IV, antes del 18 de octubre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos.	<b>RECTORADO</b>
<b>607</b>	<b>Licda. RITA CAMPOS</b>	No podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo III, a partir del 27 de octubre de 2005. No podrá ascender a Profesional Administrativo IV antes del 27 de octubre de 2009.	<b>RECTORADO</b>
<b>610</b>	<b>Licda. MIRIAM PARRA RAMOS</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional administrativo IV, a partir del 18 de octubre de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo V, antes del 18 de octubre de 2010.	<b>RECTORADO</b>
<b>600</b>	<b>Lcdo. ROSAURO J. LA ROSA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo II, a partir del 17 de enero de 2006. No podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo III, antes del 17 de enero de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Profesionales Universitarios Administrativos al Servicio de la Universidad de Oriente.	<b>N.S</b>
<b>599</b>	<b>Lcdo. VICTOR R. VILLAROEL</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo II, a partir del 17 de enero de 2006. No podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo III, antes del 17 de enero de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Profesionales Universitarios Administrativos al Servicio de la Universidad de Oriente.	<b>N.S</b>

<b>NÚCLEO DE BOLÍVAR</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>603</b>	<b>Licda. INÉS ZABALA DE PARRA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo III, a partir del 09 de junio de 2005. Igualmente le comunicamos que no podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo IV, antes del 09 de junio de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
<b>594</b>	<b>Lcdo. WILLIAM A. DÍAZ</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo II, a partir del 07 de noviembre de 2005. Igualmente le comunicamos que no podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo III, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>

<b>NÚCLEO DE MONAGAS</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>596</b>	<b>Lcda. VIRGINIA DÍAZ GUTIERREZ</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo II, a partir del 08 de febrero de 2006.	<b>N.M</b>
<b>597</b>	<b>Lcda. WANZO VIRGINIA PACHECO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo II, a partir del 08 de febrero de 2006.	<b>N.M</b>

<b>NÚCLEO DE MONAGAS</b>			
CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
598	<b>Lcda. YERAIMA ALFONSO A.</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo II, a partir del 08 de noviembre de 2005.	<b>N.M°</b>
604	<b>Dra. MARY ELIZABETH ALBARÁN</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo III, a partir del 07 de julio de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo IV, antes del 07 de julio de 2009.	<b>N.M</b>
608	<b>Licda. AMARILYS SALAZAR MONTES</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo IV, a partir del 18 de octubre de 2005. Igualmente le comunicamos que no podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo V, antes del 18 de octubre de 2010.	<b>N.M</b>
609	<b>Ing. ALDENIS MAZA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo IV, a partir del 04 de noviembre de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo V, antes del 04 de noviembre de 2010.	<b>N.M</b>
611	<b>MSc. MARGORIS BOADAS HERRERA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo V, a partir del 18 de octubre de 2005.	<b>N.M</b>
595	<b>Lcda. NORYS DEL V. ZERPA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo II, a partir del 08 de noviembre de 2006.	<b>N.M</b>

<b>NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA</b>			
CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
612	<b>Licda. TERESA FERMÍN DE R.</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo V, a partir del 28 de marzo de 2005.	<b>N.N.E</b>

<b>NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI</b>			
CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
593	<b>Lcda. ARMINIDA JOSEFINA GONZÁLEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo II, a partir del 07 de diciembre de 2005. Igualmente no podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo III, antes del 07 de diciembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.A</b>

**COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE DOCENTE.**

**ACTA N° 002/2006**

**Ascensos Regulares**

<b>NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI</b>			
CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
614	<b>Profa. MANUELA MÉNDEZ DE AVRIL</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 16 de enero de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 16 de enero de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.A</b>
615	<b>Prof. JOSÉ RENGEL HERNÁNDEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 27 de octubre de 2005. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 27 de octubre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.A</b>
616	<b>Prof. ENZA YACONO FILORAMO</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO a partir del 29 de noviembre de 2005. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 29 de noviembre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.A</b>

<b>NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI</b>			
CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
617	<b>Prof. OMAR GALINDO MOY</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO CON PERMANENCIA CUMPLIDA, a partir del 12 de julio de 2005, según lo contemplado en el Art. 33° del Reglamento de Personal Docente y de Investigación. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO tan pronto presente y se le apruebe su Trabajo de Ascenso y cumpla con los demás requisitos establecidos.	<b>N.A</b>
618	<b>Prof. FÉLIX PACHECO GONZÁLEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de TITULAR, a partir del 15 de abril de 2006, según lo contemplado en el Art. 35° del Reglamento de Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
619	<b>Profa. LUISA PERALES BECERRA</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 19 de enero de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 19 de enero de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.A</b>
620	<b>Profa. RAIZA YÁNEZ MARTÍNEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 01 de abril de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 01 de abril de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.A</b>
621	<b>Profa. ROSIBEL M. VILLEGAS MAGO</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR a partir del 02 de abril de 2005, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
622	<b>Profa. EMMA J. TINEO BRITO</b>	Se acordó ratificarle en la Categoría de INSTRUCTOR, a partir del 04 de febrero de 2005, según lo revisto en el Art. 5° del Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
623	<b>Profa. XIONARA MÉNDEZ MÁRQUEZ</b>	Se acordó ratificarle en la Categoría de INSTRUCTOR, a partir del 15 de abril de 2005, según lo revisto en el Art. 5° del Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
624	<b>Profa. AGUSTIN VIEIRA RODRÍGUEZ</b>	Se acordó ratificarle en la Categoría de INSTRUCTOR, a partir del 26 de enero de 2005, según lo revisto en el Art. 5° del Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
625	<b>Prof. MANUEL C. NAÑEZ FERMÍN</b>	Se acordó ratificarle en la Categoría de INSTRUCTOR, a partir del 31 de enero de 2005, según lo revisto en el Art. 5° del Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
626	<b>Profa. YUNAIMY J. MARTÍNEZ CARREÑO</b>	Se acordó ratificarle en la Categoría de INSTRUCTOR, a partir del 24 de febrero de 2005, según lo revisto en el Art. 5° del Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
627	<b>Profa. YURAIMA J. MARÍN</b>	Se acordó ratificarle en la Categoría de INSTRUCTOR, a partir del 02 de abril de 2005, según lo revisto en el Art. 5° del Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
628	<b>Profa. MERCEDE DEL V. MATOS PÉREZ</b>	Se acordó ratificarle en la Categoría de INSTRUCTOR, a partir del 24 de enero de 2005, según lo revisto en el Art. 5° del Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
629	<b>Profa. MIJAIIRA QUERO AREVALO</b>	Se acordó ratificarle en la Categoría de INSTRUCTOR, a partir del 11 de abril de 2005, según lo revisto en el Art. 5° del Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
630	<b>Profa. DAYSI M. ALCALÁ HERRERA</b>	Se acordó ratificarle en la Categoría de INSTRUCTOR, a partir del 17 de enero de 2005, según lo revisto en el Art. 5° del Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
631	<b>Profa. MARÍA T. ROMERO HADDAD</b>	Se acordó ratificarle en la Categoría de INSTRUCTOR, a partir del 04 de abril de 2005, según lo revisto en el Art. 5° del Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
632	<b>Profa. CARLOS A. SALAVERRÍ ECHEGARAY</b>	Se acordó ratificarle en la Categoría de INSTRUCTOR, a partir del 17 de enero de 2005, según lo revisto en el Art. 5° del Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>

<b>651</b>	<b>Prof. JESÚS R. SALCEDO FERNÁNDEZ</b> <b>Prof. EDGAR R. SALAZAR GONZÁLEZ</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 17 de febrero de 2005, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>652</b>	<b>Prof. ALEIDYS R. TINEO DÍAZ</b> <b>Prof. ZULEY DE J. SIMONS RUIZ</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 15 de abril de 2005, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b> <b>N.A</b>
<b>635</b>	<b>Profa. MARÍA C. PEREIRA RODRÍGUEZ</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 24 de enero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>636</b>	<b>Profa. MARÍA J. OVALLES ARISMENDI</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 15 de abril de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>637</b>	<b>Prof. JUAN F. TRIAS ROJAS</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 31 de enero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>638</b>	<b>Profa. THAÍS M. PÉREZ SOTO</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 01 de febrero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>639</b>	<b>Profa. BELKIS J. SEBASTIANI DE VELÁSQUEZ</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 18 de febrero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>640</b>	<b>Profa. ISMEIRA DEL V. VELÁSQUEZ OTERO</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 24 de FEBRERO de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>641</b>	<b>Profa. MARÍA A. CARREÑO MATA</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 01 de febrero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>642</b>	<b>Prof. ANTONIO A. ALVARADO GARCÍA</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 18 de febrero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>643</b>	<b>Prof. RICARDO AGUIAR</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 18 de febrero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>644</b>	<b>Profa. MARIANA J. SALAZAR OCANDO</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 14 de febrero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>645</b>	<b>Prof. ALBERTO A. TIRADO SANABRIA</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 24 de febrero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>646</b>	<b>Prof. CARLOS J. MÉRIDA GALINDO</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 18 de febrero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>647</b>	<b>Prof. JOAMEL T. RIVAS TORRES</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 01 de febrero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>648</b>	<b>Profa. MARÍA DEL V. GUZMÁN SILVA</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 18 de febrero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>649</b>	<b>Prof. WILMER J. MARCANO LANZA</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 25 de febrero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
<b>650</b>	<b>Prof. MARIO N. DI CAMPLI LANZELLOTI</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 24 de febrero de 2005, según lo previsto en el Art. 5°, Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>

<b>NÚCLEO DE BOLÍVAR</b>			
CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
654	<b>Prof. CRUZ RAMÓN MARÍN</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 20 de enero de 2006. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 20 de enero de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
655	<b>Prof. JOSÉ NASTASI CATANESE</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 16 de diciembre de 2006. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 16 de diciembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
656	<b>Prof. YURBI ROSSI RIVAS</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE, a partir del 04 de marzo de 2006. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 04 de marzo de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
657	<b>Prof. YOLIRMA J. VACCARO CAMPOS</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE, a partir del 21 de noviembre de 2005. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 21 de noviembre de 2009.	<b>N.B</b>
658	<b>Prof. SHEILA Y. NAVAS GONZÁLEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE, a partir del 23 de octubre de 2005. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 23 de octubre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
659	<b>Prof. MARY L. MATTEY</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE, a partir del 15 de noviembre de 2005. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 15 de noviembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
660	<b>Prof. DANIEL SOTILLO MEDINA</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE, a partir del 09 de marzo de 2006. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 09 de marzo de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
661	<b>Prof. BELKIS T. CASANOVA LEZAMA</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE, a partir del 08 de febrero de 2006. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 08 de febrero de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
662	<b>Prof. IXORA REQUENA CERTAD</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, tan pronto presente y sea aprobado el respectivo Trabajo de Ascenso, en virtud de que el análisis a sus credenciales y el resultado del puntaje obtenido, le permite ascender a dicha categoría.	<b>N.B</b>

<b>NÚCLEO DE SUCRE</b>			
CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
600	<b>Licdo. ROSAURO JOSÉ DE LA ROSA H.</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional Administrativo II, a partir del 17 de enero de 2006. No podrá ascender a la categoría de Profesional Administrativo III, antes del 17 de enero de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
664	<b>Prof. MARISOL REYES DE MILLÁN</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 24 de noviembre de 2005. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 24 de noviembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
665	<b>Prof. CARMEN SOL OJEDA</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 13 de mayo de 2005. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 13 de mayo de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
666	<b>Prof. LATOUCHE MORENO</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 16 de enero de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 16 de enero de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
667	<b>Prof. PETRA I. GUEVARA DE FRANCO</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 11 de noviembre de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 11 de noviembre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>

**COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE DOCENTE.**

**ACTA N° 003/2006**

<b>NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI</b>			
CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
683	<b>Profa. ALICIA JORQUERA FERNÁNDEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 25 de enero de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 25 de enero de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.A</b>
684	<b>Prof. JOSÉ L. DE SOUSA</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO a partir del 10 de enero de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 10 de enero de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.A</b>

<b>NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA</b>			
CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
711	<b>Prof. ELADIO F. NUÑEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 29 de marzo de 2006. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 29 de marzo de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos	<b>N.N.E</b>
712	<b>Prof. LUIS ÁVILA GUERRA</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 08 de marzo de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 08 de marzo de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos	<b>N.N.E</b>
713	<b>Prof. WILMER FERMÍN PARRA</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 15 de mayo de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 15 de mayo de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos	<b>N.N.E</b>

<b>NÚCLEO DE BOLÍVAR</b>			
CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
686	<b>Profa. GLORIA PEÑA ROSAS</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 03 de abril de 2006. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 03 de abril de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
687	<b>Profa. LEIDA M. SIFONTES CARABALLO</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE a partir del 27 de febrero de 2006. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 27 de febrero de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>

<b>NÚCLEO DE BOLÍVAR</b>			
CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
688	<b>Prof. JOSÉ G. PAÉZ VERACIERTA</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE a partir del 25 de abril de 2006. No podrá ascender a la Categoría de AGREGADO antes del 25 de abril de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
689	<b>Profa. LAURIE T. BRUZUAL MARCANO</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE a partir del 08 de mayo de 2006. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 08 de mayo de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
690	<b>Prof. JAIRO CABRERA SILVA</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE a partir del 23 de febrero de 2006. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 23 de febrero de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
691	<b>Prof. JESÚS ENRIQUE SANTIAGO</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE a partir del 06 de octubre de 2005. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 06 de octubre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
692	<b>Prof. DIONICIO MORILLO VIZCAÍNO</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE a partir del 10 de noviembre de 2005. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 10 de noviembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>

<b>NÚCLEO DE BOLÍVAR</b>			
<b>693</b>	<b>Prof. FANNY M. TANG GARCÍA</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE a partir del 29 de noviembre de 2005. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 29 de noviembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
<b>694</b>	<b>Prof. CARLOS MARRERO</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE a partir del 01 de febrero de 2006. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 01 de febrero del 01 de febrero de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
<b>695</b>	<b>Prof. ZORAIDA BRICEÑO BARRIOS</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE a partir del 01 de diciembre de 2005. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 01 de diciembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
<b>696</b>	<b>Prof. JASMÍN DORE MEJÍAS</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE a partir del 14 de noviembre de 2005. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 14 de noviembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
<b>697</b>	<b>Prof. EDYAMIRA DEL R. CARDOZO</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE a partir del 27 de noviembre de 2005. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 27 de noviembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
<b>698</b>	<b>Prof. MARTHA RONDÓN GUAREGUA</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE a partir del 24 de octubre de 2005. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 24 de octubre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
<b>699</b>	<b>Prof. EMMA GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE EN PROPIEDAD, a partir del 31 de enero de 2003. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 31 de enero de 2007, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.B</b>
<b>700</b>	<b>Prof. LUIS RAMOS</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso, en virtud de que el análisis de sus credenciales y el resultado del puntaje obtenido, le permite ascender a dicha categoría.	<b>N.B</b>
<b>701</b>	<b>Prof. JOSÉ G. SOTILLO LARA</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso, en virtud de que el análisis de sus credenciales y el resultado del puntaje obtenido, le permite ascender a dicha categoría.	<b>N.B</b>
<b>702</b>	<b>Prof. BEDSAIDA MOLERO</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso, en virtud de que el análisis de sus credenciales y el resultado del puntaje obtenido, le permite ascender a dicha categoría.	<b>N.B</b>
<b>703</b>	<b>Prof. ALIDA NAVAS CONTRERAS</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso, en virtud de que el análisis de sus credenciales y el resultado del puntaje obtenido, le permite ascender a dicha categoría.	<b>N.B</b>
<b>704</b>	<b>Prof. PEDRO J. MARTÍNEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso, en virtud de que el análisis de sus credenciales y el resultado del puntaje obtenido, le permite ascender a dicha categoría.	<b>N.B</b>
<b>705</b>	<b>Prof. LIL DOMMAR DE NUCCIO</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso, en virtud de que el análisis de sus credenciales y el resultado del puntaje obtenido, le permite ascender a dicha categoría.	<b>N.B</b>
<b>807</b>	<b>Prof. JULMERY CARMEÑO VIVAS</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO EN PROPIEDAD a partir del 30 de octubre de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 30 de octubre de 2008, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>P.O</b>

<b>NÚCLEO DE MONAGAS</b>			
CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
707	<b>Prof. LUIS CORONADO ACEVEDO</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO a partir del 06 de diciembre de 2005. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 06 de diciembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.M</b>
708	<b>Prof. MARÍA A. MAURERA</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO EN PROPIEDAD, a partir del 15 de diciembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 15 de diciembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.M</b>
709	<b>Prof. VILMARYS GARCÍA</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 08 de mayo de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 08 de mayo de 2011.	<b>N.M</b>

<b>NÚCLEO DE SUCRE</b>			
CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
715	<b>Prof. MARCOS LOROÑO GONZÁLEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 19 de enero de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 19 de enero de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
716	<b>Prof. CLAIRET GONZÁLEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 16 de enero de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 16 de enero de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
717	<b>Prof. ROSA GUZMAN GUARENA</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 09 de febrero de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 09 de febrero de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
718	<b>Prof. CANDIDA CABELLO</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 24 de febrero de 2006. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 24 de febrero de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
719	<b>Prof. ELIZABETH M. LEÓN DE PÉREZ</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 20 de abril de 2006. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 20 de abril de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
720	<b>Prof. GREGORIO MARTÍNEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de ASOCIADO, a partir del 01 de marzo de 2006. No podrá ascender a la categoría de TITULAR antes del 01 de marzo de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
721	<b>Prof. DWIGHT K. ARRIECHE GALINDEZ</b>	Se acordó ratificarle la categoría de AGREGADO EN PROPIEDAD a partir del 08 de diciembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de asociado antes del 08 de diciembre de 2008, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
722	<b>Prof. MARCOS DE DONATO CAPOTE</b>	Se acordó ratificarle la categoría de AGREGADO EN PROPIEDAD a partir del 08 de diciembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 08 de diciembre de 2008, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
723	<b>Prof. FRANCES ROWLAND OSBORN</b>	Se acordó ratificarle la categoría de AGREGADO EN PROPIEDAD a partir del 15 de diciembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 15 de diciembre de 2008, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
724	<b>Prof. LUZ MARINA ROJAS</b>	Se acordó ratificarle la categoría de ASOCIADO antes del 15 de diciembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 15 de diciembre de 2008, previo los cumplimientos de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
725	<b>Prof. BLANCA ROJAS DE GASCUE</b>	Se acordó ratificarle la categoría de AGREGADO EN PROPIEDAD a partir del 15 de diciembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de asociado antes del 15 de diciembre de 2008, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>

726	<b>Prof. EDGAR MARCHÁN MARCANO</b>	Se acordó ratificarle la categoría de AGREGADO EN PROPIEDAD a partir del 08 de diciembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 08 de diciembre de 2008, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	N.S
727	<b>Prof. MARIOLGA BERRITZBETIA</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO a partir del 03 de mayo de 2006. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO antes del 03 de mayo de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	N.S

**ACUERDO C.U N° 009/2006**

**Análisis de la situación del Núcleo de Monagas.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en sesión extraordinaria del día 08 de junio de 2006, en uso de sus atribuciones legales

**CONSIDERANDO**

Que este cuerpo colegiado tiene conocimiento acerca de proceso jurídico administrativo del Núcleo de Monagas y que cursa por ante el Tribunal Primero de Control del estado Monagas.

**CONSIDERANDO**

Que luego de analizado y discutido el caso, mediante Resolución CU N° 0971/2005, de fecha 08/12/2005, el Consejo Universitario solicitó al Consejo de Núcleo de Monagas abrir el expediente disciplinario para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

**CONSIDERANDO**

Que los sucesos acontecidos en el Núcleo de Monagas de la Universidad de Oriente, el día 27-04-2006, donde un profesor y unos estudiantes adscritos a ese Núcleo promovieron actos lesivos a la Dra. MILENA BRAVO DE ROMERO, Vicerrectora Académica de la Universidad de Oriente.

**CONSIDERANDO**

Que de la denuncia presentada por la Vicerrectora Académica al Rector, mediante oficio VRAC N° 482, la cual se le dio lectura en esta sesión, donde se hace alusión como protagonistas de los hechos al Prof. **GUILLERMO JOSÉ CARREÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.557.043, y a los bachilleres **HÉCTOR LUIS MAITA** y **JEAN MARÍN**, titulares de las Cédulas de Identidad N° 14.110.376 y 14.579.725, respectivamente.

**CONSIDERANDO**

Que el Vicerrector Administrativo formuló denuncia acerca de los hechos suscitados en el Núcleo de Monagas, por parte de un grupo de alumnos de ese núcleo universitario, que conllevó a la destrucción del vehículo asignado al Vicerrectorado Administrativo y propiedad de la Universidad de Oriente, en momentos que su titular cumplía con sus obligaciones.

**CONSIDERANDO**

Que estos hechos no encajan dentro del entorno y diálogo con el cual deben mantenerse las relaciones entre Autoridades y toda la Comunidad Universitaria.

### CONSIDERANDO

Que no se debe permitir la continuidad de actos impropios que dañan la imagen de la Institución, a nivel local, regional y nacional, más aún en momentos en que se cumple con una de las fases del proceso en el que se elegirán las próximas autoridades rectorales de la Universidad de Oriente.

### ACUERDA:

- PRIMERO:** Publicar pronunciamiento público donde se haga saber que tanto las Autoridades Rectorales como los Miembros del Consejo Universitario no tienen ninguna responsabilidad sobre el proceso jurídico que se está llevando en el Núcleo de Monagas.
- SEGUNDO:** Que el Consejo de Núcleo se pronuncie sobre la separación del cargo del personal que se encuentra sometido a proceso jurídico que cursa por ante el Tribunal Primero de Control del estado Monagas.
- TERCERO:** Solicitar al Consejo del Núcleo de Monagas, que a la mayor brevedad, entregue informe sobre las actuaciones del expediente administrativo solicitado en decisión del Consejo Universitario según CU-N° 0971/2005, y el relativo al caso del acoso sexual.
- CUARTO:** Repudiar las agresiones y acciones vandálicas, e irrespeto, propiciadas a la Vicerrectora Académica.
- QUINTO:** Solicitar al Consejo de Núcleo de Monagas a fin de que proceda a la apertura del expediente disciplinario en el caso del Prof. **GUILLERMO JOSÉ CARREÑO**, y a la amonestación a que haya lugar, de acuerdo a la reglamentación vigente, a los bachilleres **HECTOR LUIS MAITA** y **JEAN MARÍN**.
- SEXTO:** Suspender el proceso de Concurso por Oposición en el que participa el Prof. **GUILLERMO JOSÉ CARREÑO**.
- SÉPTIMO:** Solicitar al Consejo de Núcleo que se inicie un proceso de averiguación para establecer las responsabilidades del caso que derivó en la destrucción del vehículo asignado al Vicerrectorado Administrativo, patrimonio de la Universidad de Oriente y de la Nación.
- OCTAVO:** Hacer un llamado a la reflexión a toda la comunidad universitaria para que propicie el respeto y comportamiento adecuado que debe imperar dentro del recinto universitario.
- NOVENO:** Exhortar al respeto mutuo en el actual proceso electoral.
- DÉCIMO:** Solicitar a la Comisión Electoral que haga un llamado a los participantes en la contienda electoral y a la comunidad universitaria en general, para que se tenga un mejor comportamiento y se propicie un clima de respeto y de altura académica en la Universidad de Oriente.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**ING. MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ**  
Secretario Accidental

**C.U N° 896**

**Informe presentado por la Comisión designada en fecha 24-01-2006, según Acuerdo CU-N° 001/2006.**

Una vez leído y analizado el informe presentado en esta sesión, este Cuerpo Colegiado acordó solicitarle a la **Prof. REBECA LUCENA DE DÍAZ, Decana del Núcleo de Anzoátegui**, proceda a instruir el expediente disciplinario a los bachilleres: **CARLOS RODRÍGUEZ, C.I N° 13.565.842, TÓMAS AGUILERA, C.I N° 13.177.900, LUIS LIENDO, C.I N° 17.222.409, FRANCISCO HERNÁNDEZ, C.I N° 16.479.156 y OSCAR SILVA, C.I N° 17.359.952**; a objeto de determinar que los prenombrados ciudadanos, tuvieron participación directa e indirecta durante los hechos ocurridos en el Núcleo de Anzoátegui, los días 13 y 19 de enero del presente año; asimismo, se deberá anexar los antecedentes administrativos donde conste que estos bachilleres han sido sancionados anteriormente en casos análogos, si existieren.

**C.U N° 874**

**Informe de la Comisión de Trabajo, según acuerdo CU-001/2006 de fecha 24-10-2006. Caso Prof. JOSÉ CARVAJAL, C.I N° 3.870.225, Adscrito al Núcleo de Anzoátegui.**

Analizado, revisado y discutido el informe, y a los fines de salvaguardar los derechos del personal docente, este Cuerpo Colegiado acordó citarlo al seno del Consejo Universitario para que exponga lo que bien tenga que manifestar con respecto a los hechos denunciados; por lo que en la oportunidad correspondiente se le notificará la fecha y hora para que comparezca ante el Consejo Universitario.

**C.U N° 873**

**Informe de la Comisión de Trabajo, según acuerdo CU-001/2006 de fecha 24-10-2006. Caso Prof. JOSÉ BALBOA, C.I N° 8.323.455, Adscrito al Núcleo de Anzoátegui.**

Analizado, revisado y discutido el informe, y a los fines de salvaguardar los derechos del personal docente, este Cuerpo Colegiado acordó citarlo al seno del Consejo Universitario para que exponga lo que bien tenga que manifestar con respecto a los hechos denunciados; por lo que en la oportunidad correspondiente se le notificará la fecha y hora para que comparezca ante el Consejo Universitario.

**C.U N° 872**

**Informe de la Comisión de Trabajo, según acuerdo CU-001/2006 de fecha 24-10-2006. Caso Prof. ZORAIDA JACKELIN BALZA, C.I N° 8.008.746, Adscrito al Núcleo de Anzoátegui.**

Analizado, revisado y discutido el informe, y a los fines de salvaguardar los derechos del personal docente, este Cuerpo Colegiado acordó citarlo al seno del Consejo Universitario para que exponga lo que bien tenga que manifestar con respecto a los hechos denunciados; por lo que en la oportunidad correspondiente se le notificará la fecha y hora para que comparezca ante el Consejo Universitario.

**CONTINUACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN PERMANENTE**

**Situación del Núcleo de Anzoátegui.**

Cierre de la sesión permanente del Consejo Universitario relacionada con la situación presentada en el Núcleo de Anzoátegui, donde se nombró una comisión integrada por los Profesores María Coromoto Casado, Ney Luigi y Argenis Ramírez, el Abog. Nelson López, Consultor Jurídico y el Bachiller Tito Oviedo.

Presentaron informe con recomendaciones al Consejo Universitario para que tome medidas pertinentes del caso.

***SALVARON SUS VOTOS:***

***“Julio Cesar Devia y el Br. Racso Correa”.***

**ACUERDO 010/2006**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en sesión extraordinaria del día 08 de junio de 2006, en uso de sus atribuciones legales y con el voto favorable de la mayoría de sus miembros:

**CONSIDERANDO:**

Que desde el pasado año (2005) en el mes de agosto, se han venido suscitando una serie de hechos violentos, en perjuicio del personal directivo, académico y estudiantil del Núcleo de Anzoátegui; actos estos contrarios a los que más elementales principios de respeto, tolerancia, disciplina y colaboración que debe procurarse dentro del recinto universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que han sido reiterados los actos vandálicos donde han participado grupos de estudiantes regulares dentro del Núcleo de Anzoátegui, contraviniendo e irrespetando con sus actuaciones, expresas disposiciones contenidas en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, la Ley de Universidades y los Reglamentos Internos que rigen en la Universidad de Oriente.

**CONSIDERANDO:**

Que de las resultas del expediente disciplinario instruido por el Consejo del Núcleo de Anzoátegui, se determinó que los bachilleres: **JOSÉ JUNIOR AGUILERA CORDERO, CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ COLÓN y FRANKLIN JOSÉ AZOCAR COFFI**, titulares de las **Cédulas de Identidad N° 17.732.787, 17.008.485 y 14.102.633**, respectivamente, estudiantes regulares de la Universidad de Oriente, Núcleo de Anzoátegui, en la escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, son los responsables de los hechos acaecidos el día 17-03-2006, relacionados con la sustracción y daños causados a vehículos propiedad de la Universidad de Oriente.

**CONSIDERANDO:**

Que en vista de la conducta asumida por los bachilleres **JOSÉ JUNIOR AGUILERA CORDERO, CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ COLÓN y FRANKLIN JOSÉ AZÓCAR COFFI**, ya identificados, es contraria al orden público, a las buenas costumbres y constituye, presuntamente, un delito tipificado en las leyes administrativas y penales.

**ACUERDA:**

**ÚNICO:** Aplicar sanción disciplinaria a los bachilleres: **JOSÉ JUNIOR AGUILERA CORDERO, CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ COLÓN y FRANKLIN JOSÉ AZÓCAR COFFI**, titulares de las **Cédulas de Identidad N° 17.732.787, 17.008.485 y 14.102.633**, respectivamente, estudiantes regulares de la Universidad de Oriente, Núcleo de Anzoátegui, en la escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, con la medida de Expulsión de la Universidad de Oriente por cinco años, contados a partir de la notificación que a tal efecto se le haga de este acuerdo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley de Universidades. Asimismo, se hace del conocimiento de los bachilleres afectados por este acto que el presente acuerdo se adopta de manera conjunta por el ciudadano Rector de la Universidad de Oriente y los miembros del Consejo Universitario; por lo dispuesto en el artículo 36, numeral 12 de la Ley de Universidades. Se hace del conocimiento de los mencionados bachilleres, que contra el presente acuerdo sólo procede el Recurso Contencioso Administrativo de Anulación por ante la Corte Primera o Segunda de los Contencioso

Administrativo, con sede en la ciudad de Caracas, a cuyo efecto disponen de un lapso de seis meses, contados a partir de su notificación.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**ING. MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ**  
Secretario Accidental

**C.U N° 875**

**Situación Núcleo de Anzoátegui.**

Una vez discutida la situación, este Cuerpo decidió remitirle el Acuerdo CU-010/2006 y el expediente disciplinario instruido a los Bachilleres **JOSÉ JUNIOR AGUILERA CORDERO**, **CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ COLÓN** y **FRANKLIN JOSÉ AZÓCAR COFFI**, titulares de las Cédulas de Identidad N° 17.732.787, 17.008.485 y 14.102.633 respectivamente.

**CONSEJO EXTRAORDINARIA**  
**FUNDAUDO SUCRE, EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2006.**

**RESOLUCIÓN C.U N° 025/2006**

**Presentación para su aprobación de tablas de sueldos y beneficio socio-económico para el personal al servicio de la Universidad de Oriente.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales.

**CONSIDERANDO**

Que han sido presentadas por el Vicerrector Administrativo, las Tablas de Sueldos y demás beneficios socio-económicos para el personal al servicio de la Universidad de Oriente, dictadas por la Oficina de Planificación del Sector Universitario correspondiente a las **Normas de Homologación año 2004**, en relación a la tablas vigentes del año 2003.

**PRIMERO:** Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Docente y de Investigación**, de acuerdo a la Comisión CNU-OPSU, para ser aplicado a partir de 01/01/2004.

<b>% DE INCREMENTO</b>	<b>CATEGORÍA ACADÉMICA</b>	<b>DEDICACIÓN EXCLUSIVA</b>	<b>TIEMPO COMPLETO</b>	<b>MEDIO TIEMPO</b>	<b>COSTO POR HORA</b>
20,00	INSTRUCTOR	1.134.125,00	910.675,00	455.338,00	15.026,00
19,25	ASISTENTE	1.386.255,00	1.067.881,00	533.940,00	17.620,00
18,50	AGREGADO	1.694.370,00	1.252.174,00	626.087,00	20.661,00
17,75	ASOCIADO	2.104.557,00	1.480.656,00	740.328,00	24.431,00
17,00	TITULAR	2.613.941,00	1.750.758,00	875.379,00	28.888,00

**Nota:** La **Prima de Titularidad** para el Docente Titular a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo es de Bs.54.376,00 mensuales, aplicada desde el 01/01/2004.

**SEGUNDO:** Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Tecnólogos Docentes**, de acuerdo a la Comisión CNU-OPSU, para ser aplicado a partir de 01/01/2004

% DE INCREMENTO	CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA
20,00	TÉCNOLOGO DOCENTE I	964.001,00
19,25	TÉCNOLOGO DOCENTE II	1.178.777,00
18,50	TÉCNOLOGO DOCENTE III	1.443.310,00
17,75	TÉCNOLOGO DOCENTE IV	1.796.814,00
17,00	TÉCNOLOGO DOCENTE V	2.239.342,00

**Nota:** La **Prima de Titularidad** para los Tecnólogos Docentes "V" a Dedicación Exclusiva es de Bs.50.720,00 mensuales, aplicada desde el 01/01/2004.

**TERCERO:** Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Auxiliar Docente y de Investigación**, de acuerdo a la Comisión CNU-OPSU, para ser aplicado a partir de 01/01/2004.

% DE INCREMENTO	CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	COSTO POR HORA
19,25	A	1.042.892,00	832.523,00	416.261,00	12.488,00
18,50	B	1.202.146,00	934.834,00	467.417,00	14.023,00
17,75	C	1.385.664,00	1.049.676,00	524.838,00	15.745,00
17,00	D	1.597.132,00	1.178.579,00	589.290,00	17.679,00

**Nota:** La **Prima de Titularidad** para los Auxiliares Docentes "D" a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo es de Bs.28.711,00 mensuales, aplicada desde el 01/01/2004

**CUARTO:** Las Tablas anteriores rigen para el Personal Docente y de Investigación Activos:

Ordinarios, Contratados, Auxiliar Docente, y de Investigación, Tecnólogos Docentes, Becarios en condición remunerada y cualquier otra categoría en la que los miembros del personal académicos ejerzan sus funciones.

**QUINTO:**

- A. La **Prima por Hijo** del Docente a Dedicación Exclusiva a razón de Bs.104.558,00 mensuales por cada hijo, hasta un máximo de cuatro (04)
- B. La **Prima por Hijo** del Docente a Tiempo Completo a razón de Bs.73.561,00 mensuales por cada hijo, hasta un máximo de cuatro (04)
- C. La **Prima por Hijo** del Tecnólogo Docente a Dedicación Exclusiva a razón de Bs.89.841,00 mensuales por cada hijo, hasta un máximo de cuatro (04). Representa el 5% de la Categoría IV.
- D. La **Prima por Hijo** del Auxiliar Docente a Dedicación Exclusiva a razón de Bs.69.283,00 mensuales por cada hijo, hasta un máximo de cuatro (04). Representa el 5% de la Categoría III.
- E. La **Prima por Hijo** para el Auxiliar Docente a Tiempo Completo a razón de Bs.52.484,00 mensuales por cada hijo, hasta un máximo de cuatro (04). Representa el 5% de la Categoría III.
- F. La **Prima por Hijo** del Docente Titular, Tecnólogo Docente categoría V y Auxiliar Docente "D" a Dedicación Exclusiva, a razón del 5% de su Sueldo Base (Art.41 y 42 del Reglamento y Acta aprobada C.U. N° 646 del 04/06/96).

**SEXTO:** Aprobar el siguiente Incremento de **Bonos por Cargos Directivos**, de acuerdo a la Comisión *CNU-OPSU*, para ser aplicado a partir de 01/01/2004.

NIVEL	PRIMA MENSUAL
1	890.214,00
2	741.843,00
3	494.566,00
4	296.740,00
5	197.826,00
6	173.097,00
7	148.374,00
8	74.189,00

**SÉPTIMO:** Aprobar al Personal Administrativo con Título Universitario, el siguiente Tabulador de Sueldos para ser aplicado a partir del 01/01/2004.

% DE INCREMENTO	CATEGORÍA	FIJOS	CONTRATADOS	MEDIO TIEMPO
20,00	P.A. I	1.020.713,00	1.020.713,00	510.356,00
19,25	P.A. II	1.247.630,00	1.247.630,00	623.815,00
18,50	P.A. III	1.524.933,00	1.524.933,00	762.466,00
17,75	P.A. IV	1.894.101,00	1.894.101,00	947.050,00
17,00	P.A. V	2.352.546,00	2.352.546,00	1.176.273,00

**Nota:** La Prima de Titularidad de los Profesionales Administrativos Fijos Categoría V es de Bs.48.938, 00 mensuales, aplicada desde el 01/01/2004.

**OCTAVO:** Incrementar la Prima por Hijo del Personal Administrativo con Título Universitario, Fijo o Contratado a razón de Bs.94.105,00 mensuales por cada hijo, hasta un máximo de cuatro (04). Representa el 5% de la categoría IV.

**NOVENO:** Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el Personal Administrativo de Apoyo, Técnico Superior Universitario y Profesional Universitario, para ser aplicado a partir de 01/01/2004.

PERSONAL ADMINISTRATIVO APOYO		% DE INCREMENTO			PERSONAL ADMINISTRATIVO T.S.U.		PERSONAL ADMINISTRATIVO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
CÓDIGO UBICACIÓN	SUELDO MENSUAL	APOYO	T.S.U.	PROF.	CÓDIGO UBICACIÓN	SUELDO MENSUAL	CÓDIGO UBICACIÓN	SUELDO MENSUAL
201	541.892,00	23,00	20,00	20,00	301	688.805,00	401	988.877,00
202	576.865,00	22,40	19,40	19,63	302	733.087,00	402	1.056.497,00
203	614.064,00	21,80	18,80	19,25	303	780.167,00	403	1.128.532,00
204	653.633,00	21,20	18,20	18,88	304	830.230,00	404	1.205.655,00
205	695.715,00	20,60	17,60	18,50	305	883.461,00	405	1.287.809,00
206	740.474,00	20,00	17,00	18,13	306	940.051,00	406	1.375.760,00
				17,75			407	1.469.443,00
				17,38			408	1.569.739,00
				17,00			409	1.676.563,00

**DÉCIMO:** Aprobar el siguiente incremento de la **Prima de Profesionalización**, para el Personal Administrativo, Técnico Superior Universitario y Profesional Universitario, para ser aplicado a partir de 01/01/2004

NIVELES	PROF. UNIVERSITARIOS	T.S.U. UNIVERSITARIOS
I	152.177,00	121.744,00
II	168.930,00	135.123,00
III	189.209,00	151.348,00
IV	213.802,00	171.014,00
V	245.858,00	196.676,00

**DÉCIMO PRIMERO:** La **Prima por Hijo** del Personal Administrativo de Apoyo, Técnico Superior Universitario y Profesional Universitario representa el 6% del sueldo mensual según tabla, por cada hijo hasta un máximo de cuatro (04).

**DÉCIMO SEGUNDO:** Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Obrero Activo:** Fijo, Contratado y Suplente, para ser aplicado a partir de 01/01/2004, en el contexto de la Normativa Laboral que rige para este sector. Incremento salarial 20,00%.

NIVEL	SALARIO MENSUAL
1	400.318,00
2	428.340,00
3	458.324,00
4	490.408,00
5	524.736,00
6	561.468,00
7	600.770,00

**DÉCIMO TERCERO:** La **Prima por Hogar** del personal Obrero representa el 8.25% del Nivel IV de la Tabla Salarial y la **Prima por Hijos** representa el 5% del Nivel I.

**DÉCIMO CUARTO:** El incremento salarial para el **Personal Jubilado y Pensionado (Administrativo y Docente)**, será igual al porcentaje aplicado de acuerdo al nivel que ocupe en la escala del Tabulador de Salario, y los que no están clasificado según las escalas del Tabulador de Salario, se tomará el último sueldo devengado por el trabajador, se ubicará en el sueldo tabla que más se ajuste y se aplicará el porcentaje correspondiente.

**DÉCIMO QUINTO:** Aplicar al **Personal Obrero Jubilado o Pensionado** un incremento del 20% a partir del 01/01/2004, siempre que el monto de la Jubilación o Pensión no supere al del Personal Activo. De igual manera se debe incrementar las Pensiones de Sobrevivencia

Dado, Firmado y Sellado, en Fundaudo-Sucre, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.

**Dr. PEDRO MAGO HERMINSON**  
Rector-Presidente

**Prof. ESTEBAN OBANDO R.**  
Secretario

**RESOLUCIÓN C.U N° 026/2006**

Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales.

**CONSIDERANDO**

Que han sido presentadas por el Vicerrector Administrativo, las Tablas de Sueldos y demás beneficios socio-económicos para el personal al servicio de la Universidad de Oriente, dictadas por la Oficina de Planificación del Sector universitario correspondiente a las Normas de homologación año 2005 en relación a las tablas vigentes del año 2004.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Docente y de Investigación**, de acuerdo a la Comisión *CNU-OPSU*, para ser aplicado a partir de 01/01/2005

% DE INCREMENTO	CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	COSTO POR HORA
20,00	INSTRUCTOR	1.360.950,00	1.092.810,00	546.406,00	18.031,00
19,25	ASISTENTE	1.653.109,00	1.273.448,00	636.723,00	21.012,00
18,50	AGREGADO	2.007.828,00	1.483.826,00	741.913,00	24.483,00
17,75	ASOCIADO	2.478.116,00	1.743.472,00	871.736,00	28.766,00
17,00	TITULAR	3.058.311,00	2.048.387,00	1.024.193,00	33.798,00

**Nota:** La **Prima de Titularidad** para el Docente Titular a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo es de Bs.63.620, 00 mensuales, aplicada desde el 01/01/2005.

**SEGUNDO: Aprobar** el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Tecnólogos Docentes**, de acuerdo a la Comisión *CNU-OPSU*, para ser aplicado a partir de 01/01/2005

% DE INCREMENTO	CATEGORÍA ACADÉMICA		DEDICACIÓN EXCLUSIVA
20,00	TÉCNOLOGO DOCENTE	I	1.156.801,00
19,25	TÉCNOLOGO DOCENTE	II	1.405.691,00
18,50	TÉCNOLOGO DOCENTE	III	1.710.322,00
17,75	TÉCNOLOGO DOCENTE	IV	2.115.749,00
17,00	TÉCNOLOGO DOCENTE	V	2.620.030,00

**Nota:** La **Prima de Titularidad** para los Tecnólogos Docentes "V" a Dedicación Exclusiva es de Bs.59.342,00 mensuales.

**TERCERO:** Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Auxiliar Docente y de Investigación**, de acuerdo a la Comisión *CNU-OPSU*, para ser aplicado a partir de 01/01/2005

% DE INCREMENTO	CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	COSTO POR HORA
19,25	A	1.243.649,00	992.784,00	496.391,00	14.892,00
18,50	B	1.424.543,00	1.107.778,00	553.889,00	16.617,00
17,75	C	1.631.619,00	1.235.993,00	617.997,00	18.540,00
17,00	D	1.868.644,00	1.378.937,00	689.469,00	20.684,00

**Nota:** La **Prima de Titularidad** para los Auxiliares Docentes "D" a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo es de Bs33.592,00 mensuales, aplicada desde el 01/01/2005.

**CUARTO:** Las Tablas anteriores rigen para el Personal Docente y de Investigación Activos: Ordinarios, Contratados, Auxiliar Docente, y de Investigación, Tecnólogos Docente, Becarios en condición remunerada y cualquier otra categoría en la que los miembros del personal académicos ejerzan sus funciones.

**QUINTO:**

**A. La Prima por Hijo** del Docente a Dedicación Exclusiva a razón de Bs.122.333,00 mensuales por cada hijo, hasta un máximo de cuatro (04)

**B. La Prima por Hijo** del Docente a Tiempo Completo a razón de Bs.86.066,00 mensuales por cada hijo, hasta un máximo de cuatro (04)

**C. La Prima por Hijo** del Tecnólogo Docente a Dedicación Exclusiva a razón de Bs.105.787,00 mensuales por cada hijo, hasta un máximo de cuatro (04).

**D. La Prima por Hijo** del Auxiliar Docente a Dedicación Exclusiva a razón de Bs.81.581,00 mensuales por cada hijo, hasta un máximo de cuatro (04). Representa el 5% de la Categoría III.

**E. La Prima por Hijo** para el Auxiliar Docente a Tiempo Completo a razón de Bs.61.800,00 mensuales por cada hijo, hasta un máximo de cuatro (04). Representa el 5% de la Categoría III.

**F. La Prima por Hijo** del Docente Titular, Tecnólogo Docente categoría V y Auxiliar Docente "D" a Dedicación Exclusiva, a razón del 5% de su Sueldo Base (Art.41 y 42 del Reglamento y Acta aprobada C.U. N° 646 del 04/06/96).

**SEXTO:** Aprobar el siguiente Incremento de **Bonos por Cargos Directivos**, de acuerdo a la Comisión CNU-OPSU, para ser aplicado a partir de 01/01/2005.

NIVEL	PRIMA MENSUAL
1	1.041.550,00
2	867.956,00
3	578.642,00
4	347.186,00
5	231.456,00
6	202.523,00
7	173.598,00
8	86.801,00

**SÉPTIMO:** Aprobar al **Personal Administrativo con Título Universitario**, el siguiente Tabulador de Sueldos para ser aplicado a partir del 01/01/2005.

% DE INCREMENTO	CATEGORÍA	FIJOS	CONTRATADOS	MEDIO TIEMPO
20,00	P.A. I	1.224.855,00	1.224.855,00	612.427,00
19,25	P.A. II	1.487.798,00	1.487.798,00	743.899,00

18,50	P.A. III	1.807.045,00	1.807.045,00	903.522,00
17,75	P.A. IV	2.230.304,00	2.230.304,00	1.115.152,00
17,00	P.A. V	2.752.479,00	2.752.479,00	1.376.239,00

**Nota:** La **Prima de Titularidad** de los Profesionales Administrativos Fijos Categoría V es de Bs.57.258,00 mensuales, aplicada desde el 01/01/2005.

**OCTAVO:** Incrementar la **Prima por Hijo** del Personal Administrativo con Título Universitario, Fijo o Contratado a razón de Bs111.515,00 mensuales por cada hijo, hasta un máximo de cuatro (04). Representa el 5% de la categoría IV.

**NOVENO:** Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Administrativo de Apoyo, Técnico Superior Universitario y Profesional Universitario**, para ser aplicado a partir de 01/01/2005.

PERSONAL ADMINISTRATIVO APOYO		% DE INCREMENTO			PERSONAL ADMINISTRATIVO T.S.U.		PERSONAL ADMINISTRATIVO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
CÓDIGO UBICACIÓN	SUELDO MENSUAL	APOYO	T.S.U.	PROF.	CÓDIGO UBICACIÓN	SUELDO MENSUAL	CÓDIGO UBICACIÓN	SUELDO MENSUAL
201	541.892,00	23,00	20,00	20,00	301	688.805,00	401	988.877,00
202	576.865,00	22,40	19,40	19,63	302	733.087,00	402	1.056.497,00
203	614.064,00	21,80	18,80	19,25	303	780.167,00	403	1.128.532,00
204	653.633,00	21,20	18,20	18,88	304	830.230,00	404	1.205.655,00
205	695.715,00	20,60	17,60	18,50	305	883.461,00	405	1.287.809,00
206	740.474,00	20,00	17,00	18,13	306	940.051,00	406	1.375.760,00
				17,75			407	1.469.443,00
				17,38			408	1.569.739,00
				17,00			409	1.676.563,00

**DÉCIMO:** Aprobar el siguiente incremento de la **Prima de Profesionalización**, para el Personal Administrativo, Técnico Superior Universitario y Profesional Universitario, para ser aplicado a partir de 01/01/2005.

NIVELES	PROF. UNIVERSITARIOS	T.S.U. UNIVERSITARIOS
I	182.613,00	146.093,00
II	202.716,00	162.148,00
III	227.051,00	181.618,00
IV	256.563,00	205.217,00
V	295.030,00	236.012,00

**DÉCIMO PRIMERO:** La **Prima por Hijo** del Personal Administrativo de Apoyo, Técnico Superior Universitario y Profesional Universitario representa el 6% del sueldo mensual según tabla, por cada hijo hasta un máximo de cuatro (04).

**DÉCIMO SEGUNDO:** Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Obrero Activo:** Fijo, Contratado y Suplente, para ser aplicado a partir de 01/01/2005, en el contexto de la Normativa Laboral que rige para este sector. Incremento salarial 26,00%.

NIVEL	SALARIO MENSUAL
1	504.401,00
2	539.708,00
3	577.488,00
4	617.914,00
5	661.167,00
6	707.450,00
7	756.970,00

**DÉCIMO TERCERO:** La **Prima por Hogar** del personal Obrero representa el 8.25% del Nivel IV de la Tabla Salarial y la **Prima por Hijos** representa el 5% del Nivel I.

**DÉCIMO CUARTO:** El incremento salarial para el **Personal Jubilado y Pensionado (Administrativo y Docente)**, será igual al porcentaje que ocupe en la escala del Tabulador de Salario, y los que no están clasificado según las escalas del Tabulador de Salario, se tomará el último sueldo devengado por el trabajador y se ubicará en el sueldo tabla que más se ajuste y se aplicará el porcentaje correspondiente.

**DÉCIMO QUINTO:** Aplicar al **Personal Obrero Jubilado o Pensionado** un incremento del 26% a partir del 01/01/2005, siempre que el monto de la Jubilación o Pensión no supere al del Personal Activo. De igual manera se debe incrementar las Pensiones de Sobrevivencia.

Dado, Firmado y Sellado, en Fundaudo-Sucre, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.

**Dr. PEDRO MAGO HERMINSON**  
Rector-Presidente

**Prof. ESTEBAN OBANDO R.**  
Secretario

**C.U N° 0799**

**Solicitud de autorización para recibir en donación la cantidad de quinientos millones de bolívares (Bs. 500.000.000,00), otorgado por FUNDAUDO a la Universidad de Oriente.**

Se decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON Rector de la Universidad de Oriente**, para recibir en donación por parte de FUNDAUDO, la cantidad de quinientos millones de bolívares (Bs. 500.000.000,00), en equipos para laboratorios de los Núcleos de Nueva Esparta y Sucre para la Universidad de Oriente.

**C.U N° 0798**

**Solicitud de autorización para recibir en comodato una ambulancia para el Núcleo de Anzoátegui.**

Analizado y revisado el contrato, este Cuerpo Colegiado decidió autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON Rector de la Universidad de Oriente**, para recibir en comodato una Ambulancia Marca, Mercedes Benz, Modelo MB 140 D 2.9, año 98, Placa JGAH, Color Blanco, para el Núcleo de Anzoátegui; es por ello, de que conformidad con el artículo 23 en su ordinal 5to., del Reglamento de la Universidad de Oriente, delega y designa a la Prof. Rebeca Lucena, Decana del Núcleo de Anzoátegui, para que suscriba el Contrato de Comodato con la Dirección de Protección Civil y Administración de Desastres del Estado Anzoátegui.

**C.U N° 0887**

**Solicitud de autorización para recibir del Convenio SINCOR CIENTO OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES para el comedor del Núcleo de Anzoátegui.**

Analizada la materia, este Cuerpo Colegiado acordó autorizar al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, Rector de la Universidad de Oriente**, para recibir el aporte supra mencionado, para equipamiento y reparación de las instalaciones del comedor universitario del Núcleo de Anzoátegui. Por consiguiente y de conformidad con el artículo 23, en su ordinal 5to., del Reglamento de la Universidad de Oriente, delega y designa a la Prof. Rebeca Lucena, Decana del Núcleo de Anzoátegui, para que realice las gestiones tendentes a la firma y recepción del aporte suscrito en el Convenio con SINCOR.

**C.U N° 0671**

**Calendario de Graduaciones**

Se aprobó que la graduación se realice en el Núcleo de Monagas el día 07 de julio del presente año por Secretaría, solamente con graduandos de Monagas (estudiantes provenientes de ese núcleo); asimismo, decidió realizar un Acto Académico en el Núcleo de Anzoátegui el día 27-07-2006, con el resto de los graduandos de la Universidad de Oriente.

Igualmente, se acordó que aquellos graduandos que no deseen participar en el Acto de Graduación del 07-07-2006, deberá notificarlo con anticipación ante la coordinación General de Control de Estudios, con el fin de realizar los trámites para su inclusión en el Acto de Graduación para el día 27-7-2006.

**“SALVO SU VOTO: Prof. TÓMAS RODRÍGUEZ”**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA N° 1**

**CU N° 0734**

Este Cuerpo acordó y aprobó las Equivalencias y Reválidas a los siguientes ciudadanos, quienes deben cumplir con las exigencias estipuladas en el informe anexo:

**ACTA N° 03/2006**

**I.- EQUIVALENCIAS:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>C.I.N°</b>	<b>CARRERA ESTUDIADA</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>CARRERA QUE ASPIRA</b>	<b>NÚCLEO</b>	<b>N° de Exp.</b>
Barrios García, Kari Y.	13.542.236	TSU Turismo	I.U.T de Ejido	Lic. en Turismo	N.N.E.	4354
Gómez Mora, Jorge Luis	15.622.806	T.S.U. Turismo	I.U.T. de Ejido	Lic. en Turismo	N.N.E.	4352
Hernández R. Judith	11.468.036	TSU Turismo	I.U.T de Ejido	Lic. en Turismo	N.N.E.	4265
Pimentel S., Amarilis I.	12.418.336	TSU Turismo	I.U.T de Ejido	Lic. en Turismo	N.N.E.	4341
Puche R., Analuisa G.	14.310.535	TSU Hotelería	I.U.T de Ejido	Lic. en Hotelería	N.N.E.	4359
Cedeño Navarro, Ana E.	15.554.192	TSU Informática	I.U.T J. Navarro V.	Lic. en Informática	N.N.E.	4322
Anteliz Albornoz, Celina	15.896.965	TSU Contaduría	I.U.T J.Navarro V.	Lic en Contaduría	N.N.E	4262
Sumalave Vega, Rosa J.	5.677.233	TSU Turismo	I.U.T. de Ejido	Lic. en Turismo	N.N.E	4408
Dávila G., Yoleisy M.	13.098.727	TSU Turismo	I.U.T. de Ejido	Lic. en Turismo	N.N.E	4391
Montaño B., Erika M.	15.596.409	TSU Hotelería	I.U.T. J.Navarro V.	Lic. en Hotelería	N.N.E.	4336
Andrade C., María José	14.987.816	TSU Hotelería	I.U.T A. E. Blanco	Lic en Hotelería	N.N.E.	4300
Espinoza M., Yurubí	14.816.760	TSU Química	I.U.T. Cumaná	Lic en Química	N.S	4249
Silva S., Belkis C.	11.969.091	TSU Administración	I.U.T. J.Navarro V.	Lic en Gerencia de R. H.	N.S-C	4362
Yánez E., Rosirys N.	15.114.476	TSU Mercadeo	I.U.T .J Navarro V	Lic en Gerencia de R.H.	N.S-C	4361
González, Ismery del C.	13.498.766	TSU Biología	I.U.T Cumaná	Lic en Biología	N.S	4365

**II.- RECONSIDERACIÓN DE EQUIVALENCIA:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>C.I.N°</b>	<b>CARRERA ESTUDIADA</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>CARRERA QUE ASPIRA</b>	<b>NÚCLEO</b>	<b>N° de Exp.</b>
Sánchez Ochoa, Magali N.	14.826.394	TSU en Hotelería	I.U.T de Ejido Mérida	Lic. en Hotelería	N.N.E.	<b>4018</b>
Leoni t., Lusbed	15.339.569	TSU Hotelería	I.U.T A. E. Blanco	Lic en Hotelería	N.N.E	<b>4017</b>

**III.- REVALIDADAS:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>C.I N°</b>	<b>NÚCLEO</b>	<b>DECISIÓN – OBSERVACIÓN</b>	<b>N° de Exp.</b>
Helmeyer de S. Ivonne P.	10.334.921	N.B.	Aprobar según Informe	873
Ospina V., Guadalupe	82.082.169	N S	Negar según Informe	870

**C.U N° 0736**

**SOLICITUD DE JUBILACIONES Y PENSIONES:**

Este Cuerpo Colegiado acordó concederles la jubilación y pensión a los siguientes funcionarios:

**Acta 003/2006**

<b>N° CU</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>N° DE C.I</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>NÚCLEO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>FECHA</b>
0739	Antón Tineo, Romeo Luis	2.927.577	Docente	N. A.	Jubilado	30/06/06
0740	Bucarito H., Ramón A.	2.775.591	„	N.A.	Jubilado	30/06/06
0741	Chávez Pacheco, Elia Soledad	3.957.459	„	N. A.	Jubilado	30/06/06
0742	González Martínez, Mercedes A.	3.668.822	„	N.A.	Jubilado	30/06/06
0743	Pérez Sánchez, Raimundo César	4.114.309	„	N.A.	Jubilado	30/06/06
0744	Sayegh Hopkins, María Isabel	4.186.728	„	N.A.	Jubilado	30/06/06
0745	Vásquez Carreño, Félix Ignacio	4.047.995	„	N.A.	Jubilación	30/06/06
0746	Borean Diana, Nelson Mauro	2.747.261	Administrativo	N.A.	Jubilado	30/06/06
0747	Inojosa de Goitía, María Victoria	3.502.872	„	N.A.	Jubilado	30/06/06
0748	Negrón, María Josefina	8.202.684	„	N.A.	Jubilado	30/06/06
0749	Zabala Zabala, Haydee José	4.501.161	„	N.A.	Jubilado	30/06/06
0750	Hernández Bravo, Ángel Rafael	5.191.429	Obrero	N.A.	Jubilado	30/06/06
0751	Monrroy Arrijoa, José Mateo	1.190.492	„	N.A.	Jubilado	30/06/06
0752	Paone de Mora, Francesca	5.206.868	Docente	N.B.	Jubilado	30/06/06
0753	Rojas, Arnaldo José	3.029.817	„	N.M.	Jubilado	30/06/06
0754	Fajardo de Martínez, Hilaria J.	4.020.744	Administrativo	N.M.	Jubilado	30/06/06
0755	Pereira Bastardo, Josefina del V.	4.625.172	„	N.M.	Jubilado	30/06/06
0756	Reyes Sánchez, Ninoska J	8.352.435	„	N. M.	Jubilado	30/06/06
0757	Rodríguez Rivera, Luis Enrique	3.850.361	„	N.M.	Jubilado	30/06/06
0758	Teresen Tabata, Ángel Félix	5.391.525	„	N.M.	Jubilado	30/06/06
0759	Ayala, Argenis José	8.450.179	Obrero	N.M.	Jubilado	30/06/06
0760	Alfonso de Rojas, Luzmila del V.	8.392.462	Administrativo	N.N.E.	Jubilado	30/06/06
0761	Rodríguez de T., Tibisay C.	8.399.846	„	N.N.E.	Jubilado	30/06/06
0762	Vásquez López, Germán José	3.823.914	„	N.N.E.	Jubilado	30/06/06
0763	Cabello Morales, Vidal Rafael	5.080.838	Administrativo	N.S.	Jubilado	30/06/06
0764	Galindo Romero, Ramón Verónico	4.003.326	„	N.S.	Jubilado	30/06/06
0732	Estaba de Caserta, Adela María	4.186.734	„	N.S.	P.P.S.	09-12-05
0765	Marcano de Parra, Nanci	4.042.615	„	N.S.	Jubilado	30/06/06
0766	Villafranca Herrera, Rosa J.	5.084.434	„	N.S.	Jubilado	30/06/06
0737	Figueroa de L., Juana de Jesús	5.084.009	Administrativo	Rectorado	Jubilado	30/06/06
0925	Paredes, Yanina	3.522.634	„	„	Jubilado	16/10/06
0738	Rivero Rodríguez, Arabella	3.872.396	„	„	Jubilado	30/06/06

**CU N° 0735**

Este Cuerpo acordó aprobó las Equivalencias y Reválidas a los siguientes ciudadanos, quienes deben cumplir con las exigencias estipuladas en el informe anexo:

**ACTA N° 004/2006**

**I.- EQUIVALENCIAS:**

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I N°	CARRERA ESTUDIADA	INSTITUCIÓN	CARRERA QUE ASPIRA	NÚCLEO
Alzolar, Robin José	14.126.757	TSU en Química	I.U.T Cumaná	Ing° Química	N.A.
Antón G, Jovanny	16.631.113	T.S.U. en Química	I.U.T. Cumaná	Ing° Química	N.A.
Blanco P. Douglis	13.273.546	TSU en Química	I.U.T Cumaná	Ing° Química	N.A.
Bruce F, Karen O.	16.249.977	TSU Adm. Cont. Pública	I.U.T J.A. Anzoátegui	Lic. en Cont. Pública	N.A.
Contreras C, María	14.044.973	TSU Adm. Cont. Pública	I.U.T J.A. Anzoátegui	Lic. en Cont. Pública	N.A.
Coronado, Jorge G.	13.499.045	TSU Electricidad	IUT Cumaná	Ing° Electricista	N.A.
González G, Dayana	15.376.290	TSU en Química	I.U.T Cumaná	Ing° Química	N.A.
Márquez J, José G.	15.936.677	TSU en Química	I.U.T Cumaná	Ing° Química	N.A.
Ponce G, Johnny J.	16.359.722	Ing° Mecánico	UNEP "A.J. de Sucre"	Ing° Mecánico	N.A.

**II.- RECONSIDERACIÓN DE EQUIVALENCIA:**

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I N°	CARRERA ESTUDIADA	INSTITUCIÓN	CARRERA QUE ASPIRA	NÚCLEO
Colon M, Liseth	6.807.042	TSU Tecnología de Alimentos	I.U.T Cumaná	Ing° Química	N.A.

**III.- REVALIDAS:**

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I N°	NÚCLEO	DECISIÓN – OBSERVACIÓN	N° de Exp.
Abboud B, Abdala	14.986.718	N.B.	<i>Aprobar Según Informe</i>	876
Medrano A, Luis A.	14.650.440	N.A.	<i>Negar según Informe</i>	877

**C.U.N° 0767**

**Acta N° 004/2006**

Se acordó conceder jubilación y pensión a los siguientes funcionarios:

**SOLICITUD DE JUBILACIONES Y PENSIONES:**

N° CU	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE C.I	PERSONAL	NÚCLEO	DECISIÓN	FECHA
0768	Bracho Acuña, Jesús A	54.508	Docente	N.A.	Jubilado	15-02-04
0769	Chacón Jaimes, Zonia E.	4.209.393	“	N.A.	Jubilado	30/06/06
0733	Hernández González, Martha A.	3.954.057	„	N. A.	P.P.S.	20-08-05
0771	Jaime, Nelson Orlando	3.060.255	„	N. A.	Jubilado	30/06/06
0772	Rojas Guayache, Teotimo Rafael	3.168.507	Administrativo	N.A.	Jubilado	30/06/06
0773	Guerra d R, Albanellys	5.082.239	„	N. A.	Jubilado	30/06/06
0774	Martínez, Reinaldo José	3.724.221	Obrero	N. A.	Jubilado	30/06/06

0775	Pérez Flores, Oscar A.	3.688.946	Obrero	N.A.	Jubilado	30/06/06
0776	Hernández de C, Isabel C.	4.359.811	Docente	N.B.	Jubilado	30/06/06
0777	Benavides de A., Zaida J.	8.534.222	Administrativo	N.B.	jubilado	30/06/06
0778	Brito Zamora, Antonio J.	8.851.296	Obrero	N.B.	Jubilado	30/06/06
0779	García B, Carlos Esteban	3.328.599	Administrativo	N.M.	Jubilado	30/06/06
0780	García García, Antonio R.	5.394.197	Obrero	N.M.	Jubilado	30/06/06
0781	Aray, Gregorio Antonio	6.715.847	Obrero	N.B.	Jubilado	30/06/06
0782	García Duerto, Jesús R.	3.700.306	Obrero	N.M.	Jubilado	30/06/06
0783	Coa Gabino, Antonio	8.352.206	Obrero	N.M.	Jubilado	30/06/06
0784	González Oliveros, Juan R.	8.365.192	Obrero	N.M.	Jubilado	30/06/06
0785	Rodríguez, Ramón Emilio	3,347.125	Obrero	N.M.	Jubilado	30/06/06
0786	Figuroa S, Moravia del Valle	4.045.385	Docente	N.N.E.	Jubilado	30/06/06
0787	Salazar, José Asunción	4.647.456	Administrativo	N.N.E.	Jubilado	30/06/06
0788	Marín Romero, Juan R.	4.653.207	Obrero	N.N.E.	Jubilado	30/06/06
0789	Noguera, Carmen Emilia	3.946.937	Administrativo	<b>Rectorado</b>	Jubilado	30/06/06
0790	Millán, Oswaldo Antonio	4.050.847	Docente	N.S.	Jubilado	30/06/06
0791	Malave C, Adeldo L.	2.960.104	,,	N.S.	Jubilado	30/06/06
0792	Márquez Rincón, Luis E.	5.694.073	Administrativo	N.S.	Jubilado	30/06/06
0797	Villafraña N, Miguel A.	6.380.569	Obrero	N.S.	Jubilado	30/06/06
0793	Rojas, Manuel Celedonio	3.734.720	Obrero	N.S.	Jubilado	30/06/06
0794	Córdova, Cruz del Valle	5.079.593	Obrero	N.S.	Jubilado	30/06/06
0795	Villarroel, Oswaldo Rafael	2.640.291	Obrero	N.S.	Jubilado	30/06/06
0796	Raposo, Eleazar Rafael	5.689.144	Obrero	N.S.	Jubilado	30/06/06

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA N° 2**

### **C.U N° 0809**

**Caso de la Lcda. MARÍA AUGUSTA BERROTERAN, C.I N° 8.634.785, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta.**

Analizado el informe, este Cuerpo decidió aprobar la recomendación de la Comisión de Mesa N° 2, en este sentido, se declara improcedente la Apelación interpuesta por la **Lcda. BERROTERAN**.

### **C.U N° 0810**

**Caso del Lcdo. JUAN JOSÉ LEÓN, C.I N° 12.270.132, adscrito al Núcleo de Nueva Esparta.**

Analizado el informe, este cuerpo decidió aprobar la recomendación de la Apelación interpuesta por el **Lcdo. LEÓN** y como no reprobó los exámenes del concurso, se declara elegible para la contratación cuando la Institución requiera de sus servicios.

### **C.U N° 0811**

**Caso de la Lcda. YESENIA VIDALINA MATA DE BOUNAFFINA, C.I N° 11.538.289, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta.**

Analizado el informe, este cuerpo decidió aprobar la recomendación de la Comisión de Mesa N° 2, en este sentido, se declara improcedente la apelación interpuesta por la **Lcda MATA** y como no reprobó los exámenes del concurso, se declara elegible para la contratación cuando la institución requiera de sus servicios.

**C.U N° 0812**

**Caso de la Lcda. MARYORIE HERNÁNDEZ, C.I N° 11.144.242, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta.**

Analizado el informe, este Cuerpo decidió aprobar la recomendación de la Comisión de Mesa N° 2, en ese sentido, se declara improcedente la Apelación interpuesta por la **Lcda. HERNÁNDEZ** y como obtuvo excelentes calificaciones en los exámenes del concurso, se declara elegible para la contratación cuando la Institución requiera de sus servicios.

**C.U N° 0813**

**Caso del Lcdo. FRANK GONZÁLEZ, C.I N° 4.886.824, adscrito al Núcleo de Nueva Esparta.**

Analizado el informe, este Cuerpo decidió diferir la discusión para una próxima sesión del Consejo Universitario.

**C.U N° 0814**

**Caso de la Ing. EYAMIR UGUETO, C.I N° 8.730.054, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta.**

Analizado el informe, este Cuerpo decidió aprobar la recomendación de la Comisión de Mesa N° 2, en este sentido, se declara empate técnico del Concurso por Oposición de la asignatura “Diseño de Base de Datos I”, por lo que si el Núcleo dispone de un código cargo vacante, se declaran como ganadoras del concurso a las Ingenieras **EYAMIR UGUETO y ODILIA PÉREZ B.**

**C.U N° 0815**

**Caso de la Lcda. ESTILITA ROJAS, C.I N° 8.380.423, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta y el Dr. ALEXANDER DÍAZ.**

Analizado el informe, este Cuerpo decidió, con la mayoría absoluta, aprobar la recomendación de la Comisión de Mesa N° 2, en ese sentido, se declara a la **Lcda. ROJAS** como ganadora en el Concurso por Oposición en la asignatura Derecho del Trabajo. En esta decisión salvó su voto el **Ing. MARTÍN VELÁSQUEZ** y se abstuvo de votar el **Prof. ESTEBAN OBANDO**. En virtud que el Dr. Alexander Díaz aprobó los exámenes del Concurso con excelentes calificaciones, se declaró elegible para la contratación cuando la Institución así lo requiera.

**“SALVO SU VOTO: ING. MARTÍN VELÁSQUEZ GOMÉZ.**

**“SE ABSTUVO DE VOTAR PROF. ESTEBAN OBANDO R.”**

**C.U N° 0816**

**Caso del Lcdo. WILFREDO BONILLO M, C.I N° 9.425.250, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta.**

Este Cuerpo acordó ratificar la decisión del Consejo de Núcleo, donde se declara que la Apelación es extemporánea, de acuerdo al Artículo 49, Capítulo IV del Reglamento de Concursos por Oposición.

**C.U N° 0817**

**Caso de la Lcda. NATACHA J. GIL LEÓN, C.I N° 10.462.057, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta.**

Este Cuerpo decidió aprobar la recomendación de la Comisión de Mesa N° 2, en este sentido, se le permite a la Profa. GIL mantenerse como personal contratado siempre y cuando exista la necesidad institucional y participar en otro concurso bajo mejores condiciones anímicas.

**C.U N° 0818**

**Caso del Abog. MARCO GARCÍA SARDI, C.I N° 8.441.482, adscrito al Núcleo de Nueva Esparta.**

Este Cuerpo decidió aprobar la recomendación de la Comisión de Mesa N° 2, en ese sentido, se declara improcedente la apelación interpuesta por el **Abog. GARCÍA.**

**C.U N° 0672**

**Solicitud de apoyo económico para estudiantes de Licenciatura en Matemáticas y Educación mención matemáticas del Núcleo de Sucre para asistir al VII Talleres de Formación matemática (TForMa), a realizarse en la Universidad de Carabobo, Valencia del 21 de julio al 04 de agosto de 2006.**

Analizada la materia, este Cuerpo Colegiado decidió designar una comisión integrada por: la Dra. Milena Bravo de Romero, Vicerrectora Académica, el Ing. Manuel Funes, Vicerrector Administrativo y el Lic. Hugo Gil, Director de Presupuesto. Asimismo, se acordó dar discrecionalidad a dicha comisión para que revisen y analicen cada una de las solicitudes, con el fin de que los solicitantes puedan asistir a los eventos identificados.

**C.U N° 0889**

**Solicitud de aval para realizar IV Seminario de estudiantes de Ingeniería Química (SIDEIQ).**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó dar el aval para la realización del mencionado Seminario.

**C.U N° 0891**

**Solicitud de apoyo económico para la realización del LVI Convención anual de ASOVAC, con sede en la UDO-Núcleo de Sucre.**

Se decidió designar una comisión integrada por la: Dra. Milena Bravo de Romero, Vicerrectora Académica, el Ing. Manuel Funes, Vicerrector Administrativo y el Lic. Hugo Gil, Director de Presupuesto. Asimismo, se acordó dar discrecionalidad a dicha comisión para que revisen y analicen cada una de las solicitudes.

**C.U N° 0892**

**Solicitud de apoyo económico para la Dra. CRISTINE I. FUNES R., C.I N° 13.016.708.**

Se decidió designar una comisión integrada por la: Dra. Milena Bravo de Romero, Vicerrectora Académica, el Ing. Manuel Funes, Vicerrector Administrativo y el Lic. Hugo Gil, Director de Presupuesto. Asimismo, se acordó dar discrecionalidad a dicha comisión para revisar y analizar cada una de las solicitudes.

**C.U N° 0890**

**Solicitud de Aporte Económico para la Celebración de los XXX Aniversarios de la Escuela de Hotelería y Turismo, Nueva Esparta.**

Se decidió designar una comisión integrada por la: Dra. Milena Bravo de Romero, Vicerrectora Académica, el Ing. Manuel Funes, Vicerrector Administrativo y el Lic. Hugo Gil, Director de Presupuesto. Asimismo, se acordó dar discrecionalidad a dicha comisión para que revisen y analicen cada una de las solicitudes.

**INFORME SOBRE AUDITORÍAS**

**C.U N° 0731**

**Informe de Auditoría practicada a la sección de compras, I Semestre del año 2005, Núcleo de Nueva Esparta.**

Se acordó remitirlo al Ing. MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ, Decano del Núcleo de Nueva Esparta, para que en un lapso perentorio dé respuesta a esta Secretaria de cada una de las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Contraloría Interna. Asimismo, deberá tomar en cuenta las medidas correctivas implementadas en este caso.

**C.U N° 0730**

**Informe sobre la auditoría de cheques emitidos por concepto de viáticos y anticipos concebidos al personal de la Institución. (Núcleo de Monagas), lapso del 01-07-2004 al 30-06-2005.**

Se acordó remitirlo al **Dr. JOSÉ JIMÉNEZ TIAMO**, Decano del Núcleo de Monagas, para que en un lapso perentorio dé respuesta a esta Secretaría de cada una de las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Contraloría Interna.

Asimismo, deberá tomar en cuenta las medidas correctivas implementadas en este caso.

**C.U N° 0729**

**Informe de Auditoría Evaluación 1er. Trimestre del año 2004 de los ingresos propios, los cuales son actividades realizadas bajo la supervisión de la Delegación de Finanzas, Núcleo de Bolívar.**

Se acordó remitirlo al **Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**, Decano del Núcleo de Bolívar, para que en un lapso perentorio dé respuesta a esta Secretaría de cada una de las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Contraloría Interna. Asimismo, deberá tomar en cuenta las medidas correctivas implementadas en este caso.

**C.U N° 0728**

**Informe de Auditoría practicada a la carga académica de los profesores adscritos a la unidad de Cursos Básicos correspondientes al 2do. Semestre 2005. Núcleo de Bolívar.**

Se acordó remitirlo al **Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**, Decano del Núcleo de Bolívar, para que en un lapso perentorio dé respuesta a esta Secretaría de cada una de las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Contraloría Interna. Asimismo, deberá tomar en cuenta las medidas correctivas implementadas en este caso.

**SOLICITUD DE LOS PROFESORES:**

**C.U N° 0800**

**Caso Dr. SALVADOR PENNA V, C.I N° 8.868.138 adscrito al Núcleo de Bolívar.**

Este Cuerpo Colegiado decidió reconocer los estudios doctorales, realizados en la Universidad del Zulia, por el **Prof. SALVADOR PENA VIDEAU**, adscrito a la Escuela de Ciencias de la Salud del Núcleo de Bolívar.

**C.U.N° 0802**

**Caso Prof. JUAN CARLOS GUERRA, C.I N° 5.856.195**, adscrito al Núcleo de Sucre.

Analizada la solicitud de Comisión de Servicio no remunerada del **Lcdo. JUAN CARLOS GUERRA, C.I N° 5.856.195**, adscrito al Núcleo de Sucre, este Cuerpo Colegiado acordó aprobar la Comisión de Servicio no remunerada al mencionado Licenciado, conforme al artículo 89, literal b del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, por el lapso de un (1) año, contado a partir del 17-05-2006 hasta el 17-05-2007, a los fines de que desempeñe funciones como Gerente Regional en el INCE Sucre.

**C.U.N° 0801**

**Caso Prof. MARIELA BRICEÑO.**

Analizada la solicitud de Permiso no remunerado de la **Prof. MARIELA BRICEÑO, C.I N° 8.441.205**, adscrita al Dpto. de Administración de la Escuela de Administración del Núcleo de Sucre, este Cuerpo acordó aprobar el permiso no remunerado a la Profa. BRICEÑO, por un (1) año, contado a partir del 17-04-2006 hasta el 17-04-2007, para viajar a Estados Unidos a resolver asuntos personales

**C.U N° 0888**

**Recurso Jerárquico interpuesto por el Ciudadano LUÍS NANDO TROYANI DI BARTOLOMEO.**

El Consejo Universitario en reunión de fecha 16 de junio de 2006, declaró SIN LUGAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ciudadano LUIS NANDO TROYANI DI BARTOLOMEO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-856.307, domiciliado en

Residencias Teresita, Apartamento 35, Calle la Línea, sector Bella Vista, Puerto la Cruz, Estado Anzoátegui, en fecha siete (07) de julio de dos mil cuatro (2004), contra los actos administrativos emanados del Consejo de Investigación, signado CI-0207-1004/01, intitulado “**DESARROLLO DE MÉTODOS NÚMERICOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE INGENIERÍA**”, por no haber presentado el Informe final del referido proyecto; en consecuencia de esa decisión ratifica en todas y cada una de sus partes los actos administrativos recurridos. Asimismo, se hace de su conocimiento que la presente decisión agota la vía administrativa pudiendo acudir a los Tribunales con competencia Contencioso Administrativo en la Región Nor-Oriental en el lapso de seis (6) meses contados a partir del recibo de notificación.

### **RESOLUCIÓN C.U N° 027-A**

Visto el Recurso Jerárquico presentado por el recurrente, contra los actos administrativos de fechas 21 y 22 de noviembre de 2003, 29 y 30 de junio de 2004, dictados por el Consejo de Investigación de la Universidad de Oriente, mediante los cuales se declara la insolvencia del Docente Investigador **LUIS NANDO TROYANI DI BARTOLOMEO**, al efecto este Cuerpo Colegiado procede a pronunciarse sobre dicho recurso, lo cual hace en los términos siguientes: De los documentos aportados por el recurrente, se evidencia que efectivamente el Proyecto signado CI-1-0207-1004/01, fue financiado por el Consejo de Investigación de la Universidad de Oriente, y que para la fecha de las decisiones que se recurren, no existe prueba alguna por parte del responsable del proyecto de haber presentado el Informe final respectivo, situación esta que se mantiene hasta la presente fecha inclusive, sin que hasta ahora el Investigador responsable del mencionado Proyecto haya cumplido con su obligación, la cual a pretendido justificar en la tardanza por parte de esta Institución Universitaria en la entrega de los equipos de computación adquiridos por ella, para el desarrollo de ese proyecto, que conforme a los documentos revisados por esta alzada administrativa fueron entregados al responsable de la ejecución de ese proyecto.

Ahora bien, en virtud de lo planteado por el recurrente en su escrito contentivo del Recurso Jerárquico en estudio, observan los Miembros de este Cuerpo Colegiado que los actos administrativos del Consejo de Investigación de la Universidad de Oriente, por este medio recurrido, se fundamentan en el hecho del incumplimiento por parte del mencionado Investigador, de las obligaciones reglamentarias que todo responsable de los proyectos de investigación asignados o escogidos para su desarrollo deben cumplir, conforme a las normas dictadas al efecto, especialmente los requisitos contenidos en los artículos 25 y 29 de las Normas Operativas del Consejo de Investigación, que en este caso no fueron cumplidos por el accionante, como lo era en su caso, el haber solicitado la prórroga para la presentación del Informe final respectivo, obligación esta que sin lugar a dudas recae en cabeza del responsable del proyecto y que evidentemente no se hizo, o por lo menos, no está demostrado en los documentos sometidos al análisis de este Cuerpo Colegiado. Lo que si aparece demostrado, es la presentación por parte del recurrente de un escrito al que se le pretende dar visos de “informe” fechado 29-10-2003, que fue entregado a la Comisión de Investigación del Núcleo Anzoátegui, en el que manifiesta lo que sigue: “...no hay nada que reportar en este informe...”. (la negrilla y el subrayado son de quienes suscriben).

De cuyo documento se desprende clara y medianamente, que el mismo no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 22 de las Normas Operativas del Consejo de Investigación, y como consecuencia de ello, es indudable que el mencionado escrito se tiene como no presentado por el hoy recurrente. Para lo cual hay que dejar, igualmente, claro que para la ejecución de dicho Proyecto la Universidad de Oriente, adquirió los equipos requeridos de acuerdo a las especificaciones presentadas por Luis Nando Troyani Di Bartolomeo, en solicitud de fecha 19-07-2002, dirigida a la Coordinación de Investigación del Núcleo Anzoátegui, por cuyas circunstancias, no son ciertas las aseveraciones alegadas por el accionante en su escrito contentivo del Recurso Jerárquico sometido a la revisión de esta alzada, especialmente las relativas al hecho, de que nunca le fueron entregados

los equipos por él solicitados. Así se decide.

Por otra parte, observa esta superioridad administrativa que el recurrente está conteste el reconocer que esos equipos serían utilizados en el Proyecto al que se a hecho referencia, tal como así se evidencia de la propia manifestación de voluntad plasmada por el recurrente en su comunicación, lo que sin lugar a dudas lleva a considerar a esta alzada, que habiéndosele entregado los equipos solicitados por el Investigador, con posterioridad a su solicitud, a debido éste solicitar la prórroga de la ejecución del Proyecto, y consecencialmente la del lapso para la presentación del Informe final correspondiente, lo cual no sucedió en el caso de marras, por lo que, en consecuencia debe soportar una decisión como la emitida por el Consejo de Investigación de la Universidad de Oriente, con las consecuencias jurídicas que de ella se derivan. Así se decide.

Por estas razones, entiende esta alzada administrativa que la Coordinación de la Comisión de Investigación del Núcleo de Anzoátegui, en comunicación signada CINA-N° 525 de fecha 29-10-2003, tuvo motivos suficientes para rechazar los argumentos presentados por el recurrente, mediante los cuales pretendía notificar que no había informe final que presentar en relación al Proyecto de Investigación signado CI-1-0207-1004/01, para de esa forma aplicar la sanción que impuso al ciudadano Luis Nando Troyani Di Bartolomeo. Así se decide.

En atención a lo precedentemente expuesto, ha quedado plenamente establecido que el recurrente no ha presentado el Informe final del Proyecto de Investigación supra señalado, como tampoco a hecho uso de su derecho de solicitar la prórroga para la presentación del informe final del Proyecto de Investigación signado CI-1-0207-1004/01. Así se decide.

En razón de lo precedentemente expuesto, este Cuerpo Colegiado forzosamente concluye que el Ciudadano Luís Nando Troyani Di Bartolomeo en su condición de responsable del Proyecto supra identificado, se encuentra en morosidad con la presentación del aludido informe y en consecuencia con status de insolvente como Investigador, tal como así fue decidido por el Consejo de Investigación, en el acto administrativo de fecha 21 y 22 de noviembre de 2003, 29 y 30 de junio de 2004, por haber declarado la insolvencia del quejoso en el proyecto del Consejo de Investigación signado CI-1-0207-1004/01, intitulado **“DESARROLLO DE MÉTODOS NUMÉRICOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE INGENIERÍA”**, que fue dictado con fundamento con las Normas Operativas del Consejo de Investigación de la Universidad de Oriente. Así se decide.

No obstante a lo anterior, este Consejo Universitario se permite hacer una consideración especial al recurrente, y en tal sentido le recomienda que en aplicación del artículo 23 de las Normas Operativas del Consejo de Investigación, de cumplimiento a lo previsto en dicha norma, concluyendo el Proyecto de Investigación signado CI-1-0207-1004/01, debiendo presentar en su oportunidad el Informe final correspondiente, o en su defecto, de considerarlo pertinente, solicite la prórroga que prevé el artículo 25 ejusdem, expresando en dicho caso las razones de hecho o de derecho en que se fundamenta la misma. En cuanto a este punto, se hace de su conocimiento que en caso de no cumplir con esta formalidad, no podrá recuperar su estado de solvencia por impedimento legal contenido en el artículo 29 Parágrafo Primero ejusdem. Así se decide.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Universitario en uso de sus atribuciones legales, **DECLARA SIN LUGAR** el Recurso Jerárquico intentado por el ciudadano **LUÍS NANDO TROYANI DI BARTOLOMEO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-856.307, domiciliado en Residencias Teresita, Apartamento N°35, Calle la Línea, Sector Bella Vista, Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, que fue ejercido contra los actos administrativos emitidos por el Consejo de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, en sus reuniones del 21 y 22 de

noviembre de 2003 y 29 y 30 de junio de 2004, en los cuales se declara la insolvencia del Proyecto N° CI-1-0207-1004/01 del hoy recurrente, titulado “**DESARROLLO DE MÉTODOS NUMÉRICOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE INGENIERÍA**”, y como consecuencia de esta decisión se ratifica en todas y cada una de sus partes los actos administrativos dictados por el Consejo de Investigación de la Universidad de Oriente, a los cuales se a hecho referencia.

Se hace del conocimiento al recurrente que esta decisión agota la vía administrativa, y que contra ella sólo procede el Recurso Contencioso Administrativo de anulación, el cual podrá proponer ante el Tribunal con jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Nor-Oriental, en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la notificación que al efecto se le haga. Dada, firmada y sellada en Cumaná a los dieciséis días del mes de junio de dos mil seis (2006).

Publíquese, Regístrese y Notifíquese al interesado

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**C.U N° 0876**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios a la Prof. DHINORA ROMERO RANGEL, C.I N° 3.336.236 adscrita al núcleo de Sucre.**

Revisada y analizada dicha solicitud, este Cuerpo acordó conceder la renovación de la Comisión de Servicio Remunerado a la **Lcda. DHINORA ROMERO RANGEL, C.I N° 3.336.236 adscrita al núcleo de Sucre** por el lapso de seis (6) meses, contado a partir del 02-12-2005 hasta el 02-06-2006 para que desempeñe el cargo de Directora de Promoción y Difusión en la alcaldía del Municipio Sucre.

**C.U N° 0877**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios al Prof. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, C.I N° 5.701.716 adscrito al Núcleo de Sucre.**

Revisada y analizada dicha solicitud, este Cuerpo acordó conceder la renovación de la Comisión de Servicio Remunerado **al Prof. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, C.I N° 5.701.716 adscrito al Núcleo de Sucre**, por el lapso de un (1) año, contado a partir del 15-10-2005 hasta el 15-10-2006 quien desempeña actividades al nivel de soluciones de seguridad informática y migración de herramientas hacia el Software Libre en PDVSA.

**C.U N° 0878**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios al ciudadano ROMMEL CONTRERAS GASPAS C.I N° 8.446.211 adscrito al Rectorado.**

Revisada y analizada dicha solicitud, este Cuerpo acordó conceder la renovación de la Comisión de Servicio Remunerado al **ciudadano ROMMEL CONTRERAS GASPAS C.I N° 8.446.211 adscrito al Rectorado**, por el lapso de un (1) año, contado a partir del 11-11-2005 hasta el 11-11-2006 a los fines de continuar desempeñando el cargo de Director de Catastro en la Alcaldía del Municipio Sucre.

**C.U N° 0879**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios al Prof. CARLOS ARMICHE PADRÓN SUÁREZ, C.I N° 6.727.955, adscrito al Núcleo de Sucre.**

Revisada y analizada dicha solicitud, este Cuerpo acordó conceder la renovación de la Comisión de Servicio Remunerado **al Prof. CARLOS ARMICHE PADRÓN SUÁREZ, C.I N° 6.727.955,**

**adscrito al Núcleo de Sucre**, por el lapso de un (1) año, contado a partir del 26-03-2006 hasta el 26-03-2007 para que continúe ejerciendo el cargo de Presidente de la Fundación para el Desarrollo Social del Estado Sucre (FUNDESOES).

Cabe destacar que el referido docente debe cubrir la carga académica mínima establecida. Asimismo, la entidad a la cual prestará sus servicios, debe proporcionar los aportes que contribuyan con el desarrollo y reconocimiento de la Universidad de Oriente.

**C.U N° 0881**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios al Prof. HENRY SALVADOR ALFONZO ALFONZO, C.I N° 9.424.962, adscrito al Núcleo de Monagas.**

Revisada y analizada dicha solicitud, este Cuerpo acordó conceder la renovación de la Comisión de Servicio Remunerado **al Prof. HENRY SALVADOR ALFONZO ALFONZO, C.I N° 9.424.962, adscrito al Núcleo de Monagas**, por el lapso de un (1) año, contado a partir del 16-02-2006 hasta el 16-02-2007, a los fines de ejercer el cargo de Asesor de la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación del estado Monagas.

Cabe destacar que el referido docente debe cubrir la carga académica mínima establecida. Asimismo, la entidad a la cual prestará sus servicios, debe proporcionar los aportes que contribuyan con el desarrollo y reconocimiento de la Universidad de Oriente.

**C.U N° 0883**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios al investigador Biólogo II, ELVIS JOSÉ VILLARROEL, C.I N° 9.453.877, adscrito al Núcleo de Sucre.**

Revisada y analizada dicha solicitud, este Cuerpo acordó conceder la renovación de la Comisión de Servicio Remunerado por el lapso de un (1) año, contado a partir del 14-10-2005 hasta el 14-10-2006 a los fines de ejercer el cargo de Director de la Fundación de Investigación y Desarrollo de Acuicultura del Estado Sucre (FIDAES).

**C.U N° 0882**

**Comisión de servicio del Lcdo. FREDDY GIL, C.I N° 3.852.755 adscrito al Núcleo de Sucre.**

Revisada la solicitud, este Cuerpo acordó diferirla para un próximo Consejo Universitario para un próximo Consejo Universitario, con el fin de analizar el Informe emitido por la Consultaría Jurídica.

**C.U N° 0880**

**Solicitud de Permiso y Renovación de Comisión de Servicios al Prof. NOGUEL ENRIQUE RODRÍGUEZ ROJAS, C.I N° 10.832.194, adscrito al Núcleo de Monagas.**

Revisada y analizada la solicitud, este Cuerpo Colegiado acordó concederle el permiso en Comisión de Servicio no Remunerado al Prof. **NOGUEL ENRIQUE RODRIGUEZ ROJAS, C.I N° 10.832.194**, adscrito al Núcleo de Monagas, por el lapso de un (1) año, contado a partir del 16-02-2006 hasta el 16-02-2007, a los fines de ejercer el cargo de Director de Auditoria Interna de la Gobernación del Estado Monagas.

**C.U N° 0803**

**Designación del nuevo jurado para el Concurso por Oposición de la asignatura GEOGRAFÍA ECONÓMICA DE VENEZUELA (Código 008-4173) de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz.**

Analizada la materia, este Cuerpo Colegiado decidió designar como Jurados (Principales y Suplentes) a los profesores que se mencionan a continuación:

PRINCIPALES		SUPLENTE	
Rosa R. de Pereira	(UEPO)	Yuraima Perroni	(UEPO)
María A. Zambrano de P.	(UNEG)	Celina Hinijosa	UDO-ANZ.
Arturo Franceschi			

**C.U N° 0808**

**Solicitud de ASPUDO.**

Anexamos los argumentos señalados por nuestro Consultor Jurídico Abog. NELSON LÓPEZ, los cuales conducen a la solicitud de reconsideración del dictamen aludido; motivado al pago de la Prima de Antigüedad (1.5%), de los empleados profesionales administrativos pertenecientes al gremio ASPUDO.

De hecho, esta prima fue pagada inicialmente durante un semestre al personal de ASPUDO; en el entendido de que este era un beneficio federativo, enmarcado en las Políticas Salariales de la OPSU, dirigidas a todos los trabajadores administrativos, incluyendo a los profesionales, sin discriminación alguna; como de derecho se paga a los profesionales afiliado al gremio ASEUDO, de acuerdo al instructivo contenido en el PAF N° 0022, de fecha 06-01-2005. Posteriormente, se suspendió el pago de esta Prima de Antigüedad a los agremiados de ASPUDO, en acato al contenido de la comunicación PAF N° 692/2005, y ello originó la referida solicitud emitida por la Consultoría Jurídica de esta Institución, en atención a los reclamos del gremio ASPUDO.

En la actualidad, se enfrenta una situación de reclamo permanente por parte de ASPUDO, para que se continúe pagando la prima, con los alegatos de que es un derecho adquirido; y que además los recursos financieros existen. Ellos basan sus razonamientos en la Ley Orgánica del Trabajo y en el Artículo 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y sus cuatro principios, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 89. El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios:

1. Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias. .../
2. Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Sólo es posible la transacción y convenimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la ley.
3. Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas, o en la interpretación de una trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad.
4. Toda medida o acto del patrono o patrona contrario a esta Constitución es nulo y no genera efecto alguno” (omissis)

Como se puede observar de la lectura e interpretación de este Artículo, nos preocupa la legalidad de esta suspensión de pago y tenemos la mayor disposición para cualquier corrección de esta medida; es por lo que acudimos a usted para solicitarle un aval y proceder en consecuencia.

Por todas las razones anteriormente expuestas, este Consejo Universitario solicita de usted la reconsideración de esta situación; bien, para darnos mayores argumentos legales a fin de mantener la suspensión de pago; o por el contrario, autorizarnos para revertir esta medida administrativa y solucionar este problema gremial.

**C.U N° 0893**

**Situación de ASPUDO.**

Se conoció la situación de ASPUDO; en este sentido, envío copia de la decisión de la OPSU, **Dr. WILLIAMS JOSÉ SUÁREZ MORENO**, donde consta que la misma fue recibida el día 28-06-2006; esto con el fin de hacer de su conocimiento que el lapso establecido por el Consejo Universitario para recibir respuesta de dicha comunicación será de 15 días contados a partir de la fecha de recibo.

**RESOLUCIÓN C.U N° 027/2006**

**CALENDARIO ACADÉMICO NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar el **CALENDARIO ACADÉMICO 2006 DEL NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI.**

**ALUMNOS REGULARES**

**INGENIERIA, CS. ADMINISTRATIVAS, MEDICINA Y SUS CURSOS BÁSICOS**

**PERÍODO I-2006**

INICIO: 03-04-2006

FINAL: 11-08-2006

**(17 SEMANAS)**

**ENTREGA DE PRACTAS 11-08-2006**

Proceso de Pre-actas

14 al 16- 08-2006

Preparación Inscripción/Data

17 al 18-08-2006

**INSCRIPCIONES II-2006**

**15 al 16-08-2006**

Ajuste Inscripciones por Departamento

16 al 18-08-2006

Inicio de actividades Docentes

16-08-2006

**PERÍODO II-2006**

INICIO: 16-08-2006

FINAL: 26-09-2006

**(6 SEMANAS)**

**ENTREGA DE PRACTAS 26-09-2006**

Proceso de Pre-actas

27-09-2006

Preparación Inscripción/Data

28 al 29-09-2006

**INSCRIPCIONES III-2006**

**03 al 04-10-2006**

Ajuste Inscripciones por Departamento

05-10-2006

Inicio de actividades Docentes

05-10-2006

**PERÍODO III-2006**

INICIO: 05-10-2006

FINAL: 23-02-2007

**(18 SEMANAS)**



** DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA	19-04-2006	**
** DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJADOR	01-05-2006	**
** FIRMA ACTA DE INDEPENDENCIA	05-07-2006	**
** NATALICIO DEL LIBERTADOR	24-07-2006	**
** DIA DE LA RAZA/DESC. DE AMERICA	12-10-2006	**
** DIA DEL PROFESOR UNIVERSITARIO	05-12-2006	**
** ASUETO DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO 2007	22-12-2006 al 07-01-2007	**

Dado, firmado y sellado en Fundaudo-Sucre, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

#### **C.U N° 0805**

##### **Solicitud de Posposición de Año Sabático de la Prof. LUZ BETINA VILLALOBOS.**

Se acordó conceder la posposición del inicio del Año Sabático solicitado por la mencionada docente, a partir del 30 de mayo de 2007.

#### **C.U N° 0804**

##### **Calendario Académico Núcleo de Monagas.**

Se acordó devolver el referido Calendario, a los fines de que sea reconsiderada la propuesta en el Consejo de Núcleo, para su presentación en un próximo Consejo Universitario.

Atribuciones del Secretario  
Artículo 40°

Parágrafo 2°: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus Resoluciones.

Parágrafo 6°: Publicar la Gaceta Universitaria órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los Organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades Gaceta Oficial N° 1.429 Extraordinaria del 8 de septiembre de 1970.



Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.

Secretario:

Prof. Esteban Obando Rodríguez.

Abog. Yuraima González.  
Sub-Secretaría

Editorial Imprenta Universitaria

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

**ABRIL – MAYO – JUNIO 2006**

PEDRO JOSÉ MAGO H.	Rector
MILENA BRAVO DE ROMERO	Vicerrectora Académica
MANUEL FUNES ARIZA	Vicerrector Administrativo
ESTEBAN OBANDO RODRIGUEZ	Secretario
MANUEL GÓMEZ MAYZ	Decano del Núcleo de Sucre
REBECA LUCENA DE DIAZ	Decano del Núcleo de Anzoátegui.
JESÚS MARTINEZ YEPEZ	Decano del Núcleo de Bolívar
JOSÉ JIMÉNEZ TIAMO	Decano del Núcleo de Monagas
MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ	Decano del Núcleo de Nva. Esparta
JOSÉ CARVAJAL B.	Representante Profesoral
GLENIS LAREZ	Representante Profesoral
MARÍA C. CASADO	Representante Profesoral
ARGENIS RÁMIREZ	Representante Profesoral
NEY LUIGGI	Representante Profesoral
KAREN ROJAS	Representante Estudiantil
TITO OVIEDO	Representante Estudiantil
RACSO CORREA	Representante Estudiantil
JESÚS NORIEGA	Representante del Ministerio de Educación
NELSÓN LÓPEZ	Consultor Jurídico